

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

**J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010
Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

MANUAL DE CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

**Institución Educativa Departamental HERNAN VENEGAS CARRILLO
Tocaima – Cundinamarca**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010
Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

DEFINION Y CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE: Institución Educativa Departamental HERNAN VENEGAS CARRILLO

Carácter: Oficial

Modalidad: Media Técnica

Departamento: Cundinamarca Municipio: Tocaima

Código Dane: 125815000401

E – Mail: herveca@gmail.com

Tipo de Educación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Técnica

Educación de Adultos: Sabatina

Jornada: Mañana

Genero Mixto

Sede Principal: Hernán Venegas Carrillo

Sedes Urbanas: La Pola, Kennedy, San Jacinto, Carranza, Progreso, Los Panches, Jardín Departamental, Danubio.

Sedes Rurales: La Colorada, Armenia, Vásquez, Copó, Guacaná, Portillo, Acuatá, Soletó, Capotes, Cerro de la Mata

La comunidad educativa de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL HERNAN VENEGAS CARRILLO, con el fin de posibilitar la construcción de espacios de convivencia y tolerancia, que permitan el pleno desarrollo de los educandos para el futuro, para que cada día representen más la imagen del educando integral, debe actuar coherentemente con la misión y la filosofía de formación basada en la responsabilidad, el respeto, la disciplina, el éxito, la paciencia, la fraternidad, la convivencia, la sencillez, la humildad, así como la verdadera educación objetiva y armónica de calidad con la cual nos hemos comprometido como institución.

El proyecto educativo de nuestra institución, P.E.I., se tomará como el referente base de la estructura de esta función social, fundamentado en el Manual de Convivencia y Prevención De La Violencia Escolar, que debe estar ligado a la cultura democrática, educación ciudadana, formación de valores y el crecimiento individual y colectivo en lo cognitivo, curricular, moral, comportamental, físico y espiritual, trabajando desde la toma de conciencia, el compromiso en la construcción de la comunidad, como es referente de una educación integral y en obediencia, acato y consonancia con la normativa legal y penal vigente en los términos necesarios.

En el presente texto de Manual de Convivencia y Prevención De La Violencia Escolar, se han recopilado y organizado los aportes de todos los miembros de la Comunidad Educativa conscientes de su autoformación y de los principios de concertación que lo deben enmarcar, tales como la participación, la justicia, el diálogo y la conciliación, la formación asertiva y el excelente desempeño en comunidad, además de los soportes establecidos de ley como columna vertebral de los procesos integrales de formación de los alumnos y las alumnas de la institución, como remolino de su preparación y formación como ciudadanos que cumplen las normas y que son proactivos y propositivos con la sociedad que los acogerá al graduarse de nuestra institución educativa.

Más que buscar una normatividad específica, el manual ha reunido los criterios primordiales para que las relaciones entre los componentes de la comunidad se desarrollen con un espíritu de **fraternidad, solidaridad, respeto, disciplina, paciencia y visión de futuro**, partiendo de un enfoque de formación y compromiso desde la propia libertad, autonomía y acato a las normas.

El presente Manual de Convivencia y Prevención De La Violencia Escolar, representa el sentir de la comunidad educativa, que es nuestro perfil a seguir, a través de la promoción de la disciplina, la responsabilidad, el respeto, la paciencia y el compromiso con las familias, la sociedad y el entorno, para sobrellevar y sobresalir en una sociedad cada día más vulnerada, alejada de los conceptos del respeto, la moral y la familia; por lo cual los alumnos y las alumnas de la institución, se convierten en un referente de ejemplo y liderazgo para la sociedad, pues son el pilar y muestra de individuos y educandos que tienen visión de futuro de la mano de un espíritu de bondad, compasión y ayuda a los demás, una visión clara y concreta de su proyecto de vida al futuro y por supuesto, demostrando con ello, la identidad de la fe, el respeto, los valores y siendo muestra fehaciente de una educación integral en la cual los formaremos como nos ordena la constitución, en una educación de calidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010
Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008

DANE 125815000401

NIT 890680040-0

PREÁMBULO

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL HERNAN VENEGAS CARRILLO, en representación de la Comunidad Educativa, con el fin de fortalecer la unidad de todos los integrantes de la misma y asegurar la convivencia, los conocimientos y la igualdad, adopta el presente Manual de Convivencia y Prevención De La Violencia Escolar por medio del cual se regirán todos los estamentos de nuestra Comunidad Educativa para vivenciar y formar "**Un Ser Integro con Valores**". Este Manual hace parte integral del PEI.

MARCO CONCEPTUAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

El ser humano tiene la tendencia a vivir con otros, pero las formas de convivencia social no se dan naturalmente, son creadas y construidas por el hombre. Esto significa que la convivencia debe ser enseñada y debe ser aprendida. El ser humano debe aprender y debe ser enseñado a no agredir, ni física ni psicológicamente a los otros seres humanos. Así, la convivencia social se justifica y se fundamenta en un proyecto de dignidad humana, es decir, en hacer posibles y reales los Derechos Humanos para todos, siempre orientada a cuidar, proteger y desarrollar la vida de la mejor manera posible.

La convivencia social requiere una comprensión y un desarrollo de lo público. Si entendemos lo público como aquello que conviene a todos de igual manera para su dignidad, estamos diciendo que la convivencia social no se resuelve en un proyecto de convivencia íntima con los míos, los que son como yo. La convivencia social encuentra su desafío en que se construye con los otros, "los que no son como yo". La construcción con el "otro distinto" requiere de significaciones, reglas y símbolos que me obligan a encontrar formas transitivas y comunicables para construir lo común.

El aprender a vivir con otros en un clima de respeto a las diferencias, es un aprendizaje que depende de la calidad de la convivencia escolar que la comunidad haya construido. En este sentido, es importante aprender a cuidar el "bien estar" en lo físico y psicológico de sí mismo y de los otros. El cuidado se aprende en la socialización, en la educación, en la convivencia, se realiza.

Manual de Convivencia y Prevención De La Violencia Escolar es un documento de fácil acceso en el que se encuentran directrices sobre aspectos académicos, convivenciales, administrativos que contiene leyes, normas, parámetros, compromisos, orientaciones y principios por los que se rige la comunidad educativa, garantizando mediante su aplicación, el logro de los objetivos propuestos con justicia y equidad. Porque todo lo que allí se consigna busca como fin último lograr una sana convivencia, basada en el respeto y compromiso que permita formar ciudadanos participativos en el desarrollo socio cultural y político de nuestro país, con una conciencia solidaria. Porque pertenece al estudiante, a su familia, a la institución y a la comunidad, en el ámbito educativo.

MARCO LEGAL QUE SOPORTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

La Constitución Política de Colombia de 1991 y sus modificaciones, en ella se asignan responsabilidades a la educación en cuanto a la formación para la paz y la convivencia.

La Ley general de educación (115 de 1994), en el artículo 5 establece los fines de la educación, plantea la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. Esta misma ley, en el artículo 114 literal c, señala que es función del Consejo Directivo adoptar el reglamento o Manual de Convivencia y Prevención De La Violencia Escolar para cada establecimiento educativo.

La Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia.

El decreto 1310 del 20 de junio de 1990, que se refiere a los Derechos del niño.

El Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994, en el artículo 17 establece pautas y objetivos para el Manual de Convivencia y Prevención De La Violencia Escolar, entre ellos: normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010
Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

respeto, y que defina procedimientos claros para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, los cuales deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

El Decreto 1290 de 2009, Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

El Decreto-Ley 2277 de 1979, y Decreto 1278 ejercicio de la profesión docente.

El Decreto 1108 de 1994, que prohíbe el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Decreto 1704 de 2012; decreto reglamentario de la ley 1453 de 2011.

Ley estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales

Decreto 1377 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Decreto 1965 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

LA POLÍTICA EDUCATIVA PARA LA FORMACIÓN ESCOLAR EN LA CONVIVENCIA, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL plantea que: Se deben fomentar las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana; afianzar la convivencia entre los hombres, como un aspecto fundamental que tiene que ver con la capacidad de las personas para establecer relaciones sociales y humanas de calidad, fundamentadas en la tolerancia y en el respeto de los demás ya que su defecto genera violencia y es síntoma del deterioro de esas relaciones; La calidad de las relaciones individuales y sociales se define no solamente desde referentes éticos, culturales y normativos, sino también desde competencias, habilidades y capacidades de los individuos para interactuar constructivamente y desde el ser mismo de cada persona.

CORTE CONSTITUCIONAL - Sentencia No. T-569/94

DERECHO A LA EDUCACION, Deberes de los estudiantes, **REGLAMENTO EDUCATIVO** y su cumplimiento "Al momento de matricularse una persona en un centro educativo celebra por ese acto un contrato de naturaleza civil.

En el contrato que se celebra al momento de una matrícula escolar, son partes el plantel educativo y los educandos o, si estos son menores, los padres de familia en representación de éstos.

El estudiante menor de edad no es propiamente parte en el contrato que se celebra al momento de la matrícula, sino que es beneficiario del mismo. En tal calidad el educando adquiere derechos y contrae obligaciones, a saber: Desde el punto de vista académico, el educando tiene derecho a recibir normalmente las clases, a exigir una calidad en la educación, y en general a estudiar en un medio apto para su formación integral.

Y desde el punto de vista civil, el educando tiene derecho a recibir oportunamente los certificados que acrediten sus calificaciones y la terminación de sus estudios.

A pesar de ser la educación un derecho fundamental de la persona, también exige de ésta el cumplimiento de determinadas obligaciones. El estudiante deberá cumplir con los reglamentos académicos y los requisitos exigidos para cada uno de los años de

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010
Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

escolaridad. Su obligación es consigo mismo -en primer lugar-, con la familia, la sociedad y el Estado -en segundo lugar-, para lograr el progreso en su formación académica. Se trata en consecuencia de un derecho-deber."1

"...la Corte estima pertinente observar que, si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios."2

"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra.. "3

CORTE CONSTITUCIONAL - Sentencia T-1333/01

DERECHO A LA EDUCACIÓN -No vulneración por cancelación de matrícula:

"Para la Corte es importante reiterar que desde el punto de vista del ordenamiento superior, la convivencia dentro de una determinada comunidad implica para quienes la integran, el disfrute de una serie de derechos, acompañado al mismo tiempo, de la obligación de cumplir con ciertos deberes"

En igual sentido se pronunció esta Corporación en sentencia T-1207 de 2000, afirmando:

- 1 Sentencia No. T-612 de 1992. Magistrado Ponente: Dr. Alejandro Martínez Caballero.
- 2 Sentencia No. 519 de 1992. Magistrado Ponente: Dr. José Gregorio Hernández Galindo.
- 3 Sentencia No. T-341 de 1993. Magistrado Ponente: Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010
Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

REFERENTES TEORICOS

Conceptos y Definiciones

En marco de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1620/2013 y el Art. 39 del Decreto 1965/2013, se define y se entiende como:

- Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras
- Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros
- Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010
Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010
Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

establecimientos Implementar mecanismos de prevención y mecanismos de mitigación y prevención educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Se refiere a los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.
- Violencia sexual. Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Alcances del Manual de Convivencia y Prevención De La Violencia Escolar

El Art. 21 de la Ley 1620/2013, determina que en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

- Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.
- Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.
- El manual de que trata el presente artículo debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010
Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

- **Del Decreto 1965/2013**

El Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para que en la actualización del Manual de Convivencia, los establecimientos educativos oficiales y no oficiales se aseguren de incluir en ellos, como mínimo, los aspectos relacionados con:

- Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
- Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
- Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del presente Decreto 1965/2013.
- Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
- Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

El Art. 54 del Decreto 1965/2013, en relación con la Participación de la Sociedad, determina que los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece el Art. 21 de la Ley 1620 de 2013, y acorde con lo formulado en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, el manual de convivencia escolar deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Por lo anterior la institución educativa deberá involucrarlos en su elaboración y modificación, teniendo en cuenta:

- Que la sociedad deberá contribuir al fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política. En virtud de ello, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas reglamentarias y concordantes.
 - Que la familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.
- “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.” (*Sentencia T-386 de 1994*) (*Sentencia T-524 de 1992*) (*Sentencia T-015 de 1994*) (*Sentencia T-1233 de 2003*)

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

**J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010
Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

Libertad de enseñanza-titulares/libertad de cátedra/Personal Docente-presentación de programas

"Son titulares de la libertad de enseñanza, aprendizaje e investigación la comunidad en general, y en particular las instituciones de enseñanza, sean éstas públicas o privadas, los docentes e investigadores y los estudiantes. Pero la "libertad de cátedra", tiene un destinatario único y este es el educador, cualquiera fuese su nivel o su especialidad. (Sentencia No. T-092/94)

Formación integral del educando

"El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". (Ley 115/94, art. 5o.).

No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. (Sentencia T-386 de 1994)

Del derecho – deber de la educación.

Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás." (Sentencia 002 de 1992)

"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. (Sentencia T-341 de 1993)

Derecho a la educación/plantel educativo-retiro. "La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. (Sentencia No. T-316/94).

Derecho a la educación-faltas disciplinarias/derechos fundamentales. "Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. (Sentencia No. T-519/92).

Disciplina escolar.

"La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante. (Sentencia T-366 de 1992)

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Sentencia 037 de 1995)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010
Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

Concurrencia de los padres de familia.

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". (*Sentencia T-366 de 1997*)

Debido proceso

“En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.” (*Sentencia T-1233 de 2003*)

Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Objetivos del sistema nacional de convivencia escolar.

El Art. 4 de la Ley 1620/2013 establece que son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

- Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
- Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010
Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

- Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
- Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Principios del sistema nacional de convivencia escolar.

La Ley 1620/2013, en su Art 5, define que son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

- Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Estructura del sistema nacional de convivencia escolar.

La Ley 1620/2013, en su Art 6, define que los niveles de estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. (...) tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles, liderados por el sector educativo:

Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010
Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.

Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Conformación de Comité de Convivencia Escolar:- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Decreto 1965 de 2013, todas las Instituciones Educativas deberán conformar el Comité de Convivencia Escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Departamental HERNÁN VENEGAS CARRILLO, estará conformado por:

El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité

El Personero Estudiantil

El Docente con función de orientación (Docente Orientador)

El Coordinador de Convivencia cada Jornada

El Presidente del Consejo de Padres de Familia

El Presidente del Consejo de Estudiantes

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

SIMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010
Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

HIMNO DE LA INSTITUCIÓN

Junto a la falda del cerro Guacaná
Hay un templo de sabiduría
Donde todos marcamos el paso
Por el noble camino del saber

II

HERNAN VENEGAS CARRILLO en su nombre
En honor al ilustre fundador
De mi pueblo próspero y pujante
Oh tierra hermosa ilustre ciudad

CORO

Colegio HERVECA/ templo del saber
Recinto de principios y valores
Niñez/ y juventud a ti van aprender
Colombia/ te quiere/ siempre agradecer
Los hombres y mujeres del mañana
Honor/te brindaran/ al conquistar el triunfo

III

En tus aulas se forja el futuro/
De Tocaima y para Colombia/
Aprender es el lema Juvenil
Es la meta del éxito seguro

IV

HERNAN VENEGAS CARRILLO es su nombre
En honor al ilustre fundador
De mi pueblo próspero y pujante
Oh tierra hermosa ilustre ciudad

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010
Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

LA BANDERA



La Bandera de la Institución consta de dos franjas Horizontales, superior de Color Verde y la franja inferior de Color Blanco.

EL ESCUDO



El escudo de la Institución que está compuesto por un Águila bicéfala con sus alas y patas extendidas, de sus picos pende una cinta de color blanco con el lema en latín “*cultus et libertas*” (Cultura y Libertad), en seguida hay un cuadro dividido en cuatro partes en la parte superior izquierda hay un yelmo español que nos recuerda la descendencia española, en la superior derecha hay un libro abierta con una tea encendida, símbolos de sabiduría y luz, en la parte inferior izquierda se encuentra el mapa de Cundinamarca ubicando a Tocaima y en la parte inferior derecha se encuentra el cerro Guacaná que fue asiento de los indios Panches y es el más importante accidente geográfico del Municipio. Debajo de este cuadro en fondo rojo el nombre de Tocaima, todo rodeado sobre un fondo amarillo con el nombre de la Institución que dice “Institución Educativa Departamental Hernán Venegas Carrillo”

MISION.

La institución educativa departamental Hernán Venegas Carrillo brinda una educación integral e incluyente con calidad a la comunidad de Tocaima y la provincia, orientándolos hacia un desarrollo ético en los ámbitos personal, laboral, social y

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

cultural, en el contexto local, regional y nacional; mediante la potencialización de la comunidad educativa soportada en los valores institucionales con la implementación de métodos, técnicas y tecnologías.

VISION

En el año 2020 ser la institución con mayor reconocimiento a nivel académico, deportivo y cultural en la región del Alto Magdalena, líderes en la prestación de sus servicios y en el mejoramiento continuo de los niveles educativos ofertados logrando la articulación con la Educación Superior, generando ciudadanos comprometidos con el contexto en el que se desempeñe.

POLITICA DE CALIDAD

La IED Hernán Venegas Carrillo de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, se compromete a prestar un servicio de Educación, que satisfaga a estudiantes, Padres de Familia y comunidad Educativa, siendo eficientes en la obtención de logros, con una estructura curricular pertinente y participativa donde el individuo pueda desarrollarse integral y favorablemente dentro del ámbito regional y nacional, teniendo en cuenta el Proyecto Educativo Institucional con la normatividad vigente que respondan a las necesidades más apremiantes en el ámbito educativo y social.

OBJETIVOS DE CALIDAD

- Prestar un servicio educativo que satisfaga las necesidades de la comunidad educativa.
- Obtener desempeños académicos sobresalientes de los estudiantes.
- Implementar una estructura curricular articulada, pertinente y participativa.
- Orientar una educación integral e incluyente con calidad a la comunidad educativa.
- Administrar los recursos institucionales con eficiencia, eficacia y efectividad.
- Disponer de una capacidad tecnológica para optimizar las necesidades de los estudiantes
- Ofrecer una excelente atención a la comunidad educativa para satisfacer sus necesidades.
- Fomentar la participación de la comunidad educativa en todos los procesos que adelanta la institución para el mejoramiento continuo.
- Incrementar la conciencia de la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos académicos y pedagógicos de la institución.
- Planear efectivamente los proyectos correspondientes al PEI, dándoles ejecución pertinente y beneficio a la comunidad educativa.
- Aumentar el índice de comportamientos deseados en los estudiantes.
- Elevar el nivel de calificación de satisfacción de la Comunidad Educativa.
- Liderar la ejecución de los procesos de calidad en la institución.
- Promover las prácticas administrativas, pedagógicas, convivencia y de proyección social en la institución.

VALORES

Gran parte de lo que somos, pensamos y sentimos lo hemos recibido de nuestra familia. Cuando en ella se vive en armonía es muy fácil aprender el significado del amor, se asuman responsabilidades, y se viva con respeto, tolerancia, esfuerzo, unión, solidaridad, trabajo proyectando su quehacer diario a una cultura de vida.

RESPONSABILIDAD	ESFUERZO
------------------------	-----------------

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

Niños y jóvenes que asumiendo de manera consciente los innumerables compromisos que conlleva el vivir e interactuar socialmente, ejerzan un papel protagónico y coherente en la respuesta que den a tales compromisos.	Niños y jóvenes que reconociendo la importancia de la armonía en las relaciones personales e interpersonales, desarrollen comportamientos que no sólo no la rompan sino que la fortalezcan.
UNIÓN Niños y jóvenes con actuar transparente, donde el reconocimiento de lo propio y ajeno se constituya en factor de crecimiento personal y comunitario.	SOLIDARIDAD Niños y jóvenes con sentido de alteridad, donde sus sentimientos se identifiquen con la misericordia y la empatía.
TRABAJO Niños y jóvenes con ideas y comportamientos claros y distintos, capaces de transmitir éstos en su actuar cotidiano con organización y pulcritud.	CULTURA DE LA CALIDAD Niños y jóvenes que en su proyecto de vida tengan como meta la satisfacción personal de haber hecho su mejor esfuerzo en todo cuanto emprendan, con la visión clara de que todas las cosas, acciones, pensamientos y sentimientos, son susceptibles de ser mejorados.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 1°. ¿Qué es el Manual de Convivencia y Prevención De La Violencia Escolar?

Para nuestra institución, el Manual de Convivencia y Prevención De La Violencia Escolar representa el Canon de normas, reglas, comportamiento, que llevan y guían al ejemplo y testimonio de un alumno o alumna valioso(a), con identidad, con carácter, que se somete y sujeta a la autoridad y que ejerce liderazgo a través de todas sus acciones y comportamientos, consciente que su desempeño es ejemplo vital en la vida de todos los demás miembros de la comunidad; el objetivo fundamental del presente manual, consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios: **“la muestra inequívoca de una educación integral con visión de futuro”**.

Artículo 2°. ¿Para qué sirve el Manual de Convivencia y Prevención De La Violencia Escolar?

Toda institución educativa, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos. Por ello, es indispensable que la comunidad conozca, concerte, promueva y acate las normas mínimas de convivencia y fraternidad en el ámbito escolar, un documento donde se consignen los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo de las diversas situaciones, facilitando con ello, la realización de las diversas actividades y la vida misma de la institución en un ambiente de convivencia y entendimiento mutuos.

Artículo 3°. Fundamentación legal

La Comunidad Educativa de la *INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL HERNAN VENEGAS CARRILLO*, Conformada por Directivos Docentes, Alumnos, Alumnas, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o Acudientes y Estudiantes de Primaria y Secundaria, así como los y las ex alumno(as) y la asociación de padres de familia, dan a conocer a través de éste presente documento los servicios que presta la Institución, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los alumnos y las Alumnas, de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, las directrices de evaluación, para de ésta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución. De tal forma, dando estricto cumplimiento a las sentencias de la corte constitucional:

La composición del presente manual de convivencia escolar, debe ajustarse a los siguientes criterios fundamentalmente:

1. Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los y las estudiantes.
2. Debe contener la filosofía y los principios que rigen nuestra institución.
3. Debe contener los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la institución.
4. Debe establecer los compromisos, beneficios, estímulos y sanciones aplicables a los miembros de la comunidad, conocidos, aceptados y asumidos en el momento de la matrícula.

Como la expresión **del acuerdo de la comunidad educativa** en los procedimientos y normas que han de guiar las distintas acciones, el MANUAL DE CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR es fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en lo consensuable y en estricta obediencia al referente jurídico – legal que NO es consensuable sino obligatorio.

Artículo 4°. PRINCIPIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL HERNAN VENEGAS CARRILLO ha desarrollado de tiempo atrás una filosofía educativa que coincide cabalmente con lo expuesto por la ley y que presentamos a continuación:

- a. Orientar la formación integral del ser humano en sus dimensiones individual y social, dentro de un proceso responsable de personalización, para que desarrolle valores humanos y sociales y pueda tomar opciones que lo comprometan en el servicio y en la lucha por la superación, creando así una sociedad nueva en donde se integren la cultura y la vida.
- b. Ofrecer una formación académica, técnica, científica, cultural y artística seria, como elemento básico en el proceso de formación integral y como medio eficaz para ayudar a descubrir, a partir del análisis crítico de la realidad, el sentido del hombre y su papel en el mundo.
- c. Desarrollar un proceso de formación que lleve a los miembros de la comunidad educativa al ejercicio responsable de su libertad, a ser críticos con la realidad circundante, a buscar respuestas personales con espíritu creativo a los problemas actuales, a establecer canales de comunicación con sus semejantes y a liberarse de todo condicionamiento que les impida su realización personal y comunitaria.
- d. Orientar al estudiante en la búsqueda de su mayoría de edad en los aspectos académicos, intelectuales, sociales, cívicos y políticos, que le permitan presentarse ante la sociedad como un ciudadano exigente de sus derechos y cumplidor de sus deberes
- e. Conscientes del derecho que tiene toda persona a ser él mismo, a ser auténtico, a ser sujeto activo de su propia educación, queremos educar para la sinceridad.
- f. Conscientes de que el máximo valor de la persona humana radica en su índole racional, queremos:
 - Despertar en los estudiantes una sana actitud de crítica, capaz de interrogarse e interrogar.
 - Fomentar en los estudiantes una actitud de diálogo en la que se armonicen el rigor lógico, los valores de la honestidad y la sinceridad, la defensa de sus derechos y puntos de vista, con la comprensión y el respeto mutuo.
 - Enfatizar en los estudiantes el valor de la responsabilidad basada en la libertad, es decir, la capacidad para tomar decisiones propias, con el compromiso personal de asumir las consecuencias que generen sus actos.
 - Educar para la excelencia académica y el desempeño laboral dentro de una formación integral de la personalidad. Presentar a los estudiantes una amplia gama de valores que por su bondad intrínseca, sean suficiente motivación para dar sentido a sus acciones, proyectándolas en beneficio personal y comunitario.

Artículo 5°. Objetivos Institucionales.

Los objetivos institucionales se presentan en dos niveles De formación humana y de formación académica, intelectual e investigativa.

- **Objetivos educativos institucionales de formación académica, intelectual e investigativa**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

1. Que el estudiante sea orientado en el proceso de formación de valores y aspectos productivos de acuerdo con la interacción con los miembros de la comunidad facilitando la convivencia armónica mejorando sus intereses y necesidades
2. Que desarrolle las destrezas y habilidades que lo conviertan en un sujeto creativo, observados, respetuoso y transformador de la realidad.
3. Que se le facilite el desarrollo de sus capacidades intelectuales, artísticas, humanísticas, técnicas y de liderazgo, estimulándole la confianza en sus propias capacidades y su autoestima.
4. Que le ofrezcan un ambiente socio-afectivo adecuado para el desarrollo de su espíritu investigativo, creador, participativo y solidario.

Objetivos de la educación Básica Primaria.

- a) Propiciar una formación general mediante el acceso, de manera crítica y creativa, al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, de manera tal que prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo;
- b) Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente;
- c) Ampliar y profundizar en el razonamiento lógico y analítico para la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, la tecnología y de la vida cotidiana;
- d) Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana tales como la solidaridad, la tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua;
- e) Fomentar el interés y el desarrollo de actitudes hacia la práctica investigativa; y
- f) Propiciar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano

Objetivos de la Educación Básica Secundaria.

- a) El desarrollo de la capacidad para comprender textos y expresar correctamente mensajes complejos, orales y escritos en lengua castellana, así como para entender, mediante un estudio sistemático, los diferentes elementos constitutivos de la lengua;
- b) La valoración y utilización de la lengua castellana como medio de expresión literaria y el estudio de la creación literaria en el país y en el mundo;
- c) El desarrollo de las capacidades para el razonamiento lógico, mediante el dominio de los sistemas numéricos, geométricos, métricos, lógicos, analíticos, de conjuntos de operaciones y relaciones, así como para su utilización en la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, de la tecnología y los de la vida cotidiana.
- d) El avance en el conocimiento científico de los fenómenos físicos, químicos y biológicos, mediante la comprensión de las leyes, el planteamiento de problemas y la observación experimental;
- e) El desarrollo de actitudes favorables al conocimiento, valoración y conservación de la naturaleza y el ambiente.
- f) La comprensión de la dimensión práctica de los conocimientos teóricos, así como la dimensión teórica del conocimiento práctico y la capacidad para utilizarla en la solución de problemas;
- g) La iniciación en los campos más avanzados de la tecnología moderna y el entrenamiento en disciplinas, procesos y técnicas que le permitan el ejercicio de una función socialmente útil;
- h) El estudio científico de la historia nacional y mundial dirigida a comprender el desarrollo de la sociedad, y el estudio de las ciencias sociales, con miras al análisis de las condiciones actuales de la realidad social.
- i) El estudio científico del universo, de la tierra, de su estructura física, de su división y organización política, del desarrollo económico de los países y de las diversas manifestaciones culturales de los pueblos.
- j) La formación en el ejercicio de los deberes y derechos, el conocimiento de la Constitución Política y de las relaciones internacionales;

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

- k) La apreciación artística, la comprensión estética, la creatividad, la familiarización con los diferentes medios de expresión artística y el conocimiento, valoración y respeto por los bienes artísticos y culturales;
- l) La comprensión y capacidad de expresarse en una lengua extranjera;
- m) La valoración de la salud y de los hábitos relacionados con ella;
- n) La utilización con sentido crítico de los distintos contenidos y formas de información y la búsqueda de nuevos conocimientos con su propio esfuerzo, y
- ñ) La educación física y la práctica de la recreación y los deportes, la participación y organización juvenil y la utilización adecuada del tiempo libre.

Objetivos de la Educación Media Técnica:

Educación media técnica. La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior.

Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos, deben corresponder a las necesidades regionales.

Parágrafo.- Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.

Artículo 6°. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante de la I.E.D. "HERNAN VENEGAS CARRILLO" comprende, vive y proyecta los valores institucionales desde una práctica cristiana de los mismos. Asume su excelencia académica como la capacidad que le permitirá liderar procesos de transformación positiva de su entorno familiar, social, económico y político.

Artículo 7°. PRESENTACIÓN PERSONAL

El uso del uniforme evita marcar diferencias sociales, fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas.

Además, la presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad (cabello corto para los hombres; no usar adornos exagerados, no traer las uñas pintadas de colores o prendas de vestir extravagantes, como pantalones rotos, etc.)

La Institución no permitirá las perforaciones de la piel para uso de agujas, narigueras, aretes u otros similares en parte alguna del cuerpo.

Artículo 8°. UNIFORMES

La Institución Educativa Departamental HERNAN VENEGAS CARRILLO, hace énfasis en el porte digno del uniforme como elemento formador y organizador dentro de la institución. El Uniforme de la Institución es expresión de identidad y exige compostura, dignidad, recato y promueve relaciones de calidades humanas dignas y sanas además de distinguir particularmente a los Estudiantes de la institución educativa de los demás establecimientos educativos, por tal motivo, a continuación se relaciona lo referente al UNIFORME INSTITUCIONAL, reiterando que es el resultado de un consenso general, partiendo de la dirección y autonomía del Consejo Directivo de la institución, acatando la filosofía Institucional y el proceder de un Estudiante ejemplar en lo referente a su estética al vestir. Se deberá cumplir con exactitud las

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

indicaciones de confección y diseño de cada uno de los uniformes (incluidas las indicaciones sobre el calzado) que aparecen enunciados como: Uniformes exigidos por la institución. Para el cumplimiento de las normas en referencia al Uniforme que identifica a los Estudiantes como miembros activas de la institución y como ejemplo de virtud, decoro y dignidad propios de un proceder maduro y racional:

Artículo 9°. UNIFORME NIÑAS Y SEÑORITAS: las niñas deben llevar el cabello limpio y peinado; sin tinturas ni mechones de ningún color, Los colores autorizados para hebillas y accesorios sencillos en el cabello, por la Institución son los que combinan con el color del Uniforme de la institución. (El uso de accesorios extravagantes en el cabello no hace parte del uniforme). **(SC-481/98)**.

Artículo 10°. Uniforme de diario:

Para los niños y jóvenes: Camisa Guayabera blanca con el Escudo Institucional al lado Izquierdo; Pantalón de lino o dacrón azul oscuro (No se permite el pantalón entubado) el pantalón de diario jamás se usara mostrando la ropa interior o pantalonetas, con cinturón de cuero negro;; zapatos de color negro en cuero (tipo colegial) de lustrar y amarrar con cordones negros; media azul oscuro(No se permite el uso de Medias Tobilleras).

Para las niñas y Señoritas: Jardinera (Hasta la rodilla) en poliéster a cuadros color azul y blanco, con tres preses tipo tabla, en el frente como en la parte posterior, lleva pretina en la misma tela que se une al chaleco elaborado en doble tela con cuello en v. Escudo Institucional al lado Izquierdo de la Jardinera, Camisa blanca cuello sport, medias blancas (media media), ciclerero gris; zapatos negros (colegial) de amarrar y lustrar, con cordones negros. No se aceptan tenis en reemplazo de los zapatos.

Artículo 11°. Uniforme de educación física:

Los niños, niñas, jóvenes y señoritas portarán Camiseta cuello sport manga corta con el Escudo Institucional al lado Izquierdo, Sudadera según modelo (No se permite sudadera entubada) el pantalón de sudadera, jamás se usara mostrando la ropa interior o pantalonetas. Pantalóneta mismo color Sudadera, Medias blancas (Se permite el uso de Media Tobillera), Zapatos tenis completamente blancos

Artículo 12°. Otras orientaciones sobre uniformes. El diseño, uso y porte de los uniformes en todas las actividades institucionales en que sea requerido estará de acuerdo con las especificaciones de la Institución.

1. El incumplimiento persistente con el uniforme se considera una falta de identidad y pertenencia y se sancionará según los criterios y procedimiento establecidos para las faltas graves.

2. El cabello de los varones debe ser corto, clásico, sin exhibicionismo, ni simbólico de subculturas urbanas; sin esmalte de color en las uñas. No se admiten accesorios diferentes al uniforme (tales como aretes, pearking, manillas, collares, pulseras, tintes o anillos) o instrumentos tecnológicos que no se especifiquen por el Colegio para desarrollar las actividades educativas.

3. Las niñas vestirán la jardinera a la altura de la rodilla; asistirán con el cabello bien peinado y recogido, sin maquillaje ni esmalte de color en las uñas. No se les admitirá el uso de accesorios diferentes al uniforme, como los mencionados en el numeral 3. Se les permitirá utilizar diademas o balacas de color blanco, negro, azul oscuro.

Parágrafo 1. No se utilizarán cachuchas ni gorros en los salones, oficinas, ni en los actos comunitarios, cívicos o religiosos. Sólo se permitirán cachuchas en clases de educación física, según modelo autorizado.

Parágrafo 2. La carencia de uniforme completo o el uso de prendas diferentes al uniforme oficialmente autorizado en las actividades en que sea requerido (de orden académico, salidas de la Institución u otras) implicará que el estudiante no podrá participar en las mismas y permanecerá trabajando en las instalaciones de la institución, acarreará las consecuencias y sanciones derivadas de la inasistencia y falta de participación en dichas actividades.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

Artículo 13°. EN EL LABORATORIO: Para asistir a las prácticas de laboratorio se exige bata blanca según La talla del alumno o alumna y gafas de protección.

Artículo 14°. CUIDADOS DE LA PLANTA FÍSICA

Es responsabilidad de todos velar porque:

1. El salón esté en constante orden
2. El pupitre esté en buenas condiciones
3. Las paredes, ventanas, pupitres, etc. estén libres de letreros, calcomanías o dibujos inapropiados.
4. Las canecas para la basura sean utilizadas correctamente y así colaborar con el aseo del plantel.
5. Los vehículos que transporte a los estudiantes del área rural estén limpios, no rayar los espaldares, ni romper los asientos.
6. Conservar y mantener limpios los jardines y zonas verdes de la Institución.
7. Los baños deben permanecer limpios y por ningún motivo se debe escribir en las puertas o paredes.
8. No desperdiciar el agua de los baños.

Artículo 15°. POLÍTICAS DE FORMACION Y CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN

Se concibe la disciplina como un proceso organizativo que conlleva al cumplimiento de metas institucionales y / o individuales a través del ejercicio diario en convivencia, bajo una normatividad escolar. Siendo ésta el resultado de un conjunto de orientaciones estructuradas por los miembros de la Comunidad Educativa en aras de generar un adecuado funcionamiento institucional.

Artículo 16°. MANTENIMIENTO Y CUIDADOS DE EQUIPOS, MUEBLES E INSTALACIONES

1. Exigir a los estudiantes el cuidado y buen uso de las instalaciones de la Institución, enseres, equipos de laboratorio, aulas especializadas, implementos deportivos, instrumentos musicales, equipo de amplificación, vestuario y demás elementos. Responsabilizarse del material a su cargo.
2. Informar al Coordinador o Docente de Turno Disciplinario los arreglos necesarios y determinar si corresponden a daños de los estudiantes o a deterioro normal por uso.
3. Si es por daños, acordar el costo y exigir el dinero al Representante Legal del estudiante responsable. Entregarlo al Secretario Ejecutivo.
4. Hacer el seguimiento para que se hagan las reparaciones solicitadas.
5. Al finalizar cada semestre, se hará una revisión de todos los elementos de su aula y se entregará paz y salvo al verificar que están en el mismo estado que figuran en el inventario de enero.
6. No permitir escritos o dibujos sobre la fórmica de los pupitres. En tal caso, ordenar limpieza inmediata o el cambio de la tapa si es necesario, sin esperar a la revisión de final de año. Informar al Coordinador o Docente de Turno Disciplinario. Consideramos que el estudiante que tiene que pedirle dinero a sus padres para cambiar la tapa, va a tener más interés en cuidarla para evitar tener que cambiarla nuevamente.

Artículo 17°. MATERIAL DIDÁCTICO

1. Solicitar autorización previa al Coordinador o del Docente de turno Disciplinario para realizar clase fuera del aula.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

2. Utilizar material didáctico y/o audiovisual solicitándolo oportunamente y con anticipación a las personas responsables. Responder por el material que recibe hasta el momento en que lo devuelva.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

GOBIERNO ESCOLAR

(Según Ley 115, Capítulo II, Artículo 142 y decreto 1860 de 1994)

GOBIERNO ESCOLAR. Es el estamento a través del cual todos los miembros de la comunidad educativa se proyectan en el ámbito individual y comunitario, teniendo como base los principios de solidaridad, tolerancia y convivencia ciudadanas, tanto en el campo institucional, como en el campo social (Ley de la juventud, Art. 15).

Es deber tanto del Estado, como de la sociedad en su conjunto y de las instituciones educativas como parte de ella, diseñar estrategias pedagógicas y de gestión para promover la participación de los jóvenes y los niños de ambos géneros. (Ley de la juventud, Art. 16). Teniendo en cuenta el propósito anterior, la Institución Educativa Departamental HERNAN VENEGAS CARRILLO proporciona las estrategias, mecanismos y espacios para la efectiva participación de los y las estudiantes, en pro de su desarrollo integral en los niveles valorativos y convivenciales.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de la institución educativa y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 18° DEFINICIÓN ¿QUÉ ES EL GOBIERNO ESCOLAR?

Según la propuesta educativa que plantean la ley 115 y el decreto 1860, todas las Instituciones Educativas deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa. Si pretendemos construir unos procesos para la autonomía y la convivencia es indispensable propiciar unos espacios para la participación, que nos permitan un crecimiento colectivo en la verdadera democracia. Para la comunidad educativa de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL HERNAN VENEGAS CARRILLO, el crecimiento y madurez humana, curricular e integral de sus alumnos y alumnas, sólo son posibles a través del desarrollo interior que se hace manifiesto en las actitudes y comportamientos de quienes conforman la comunidad educativa. Por ello, quienes desempeñan cualquier cargo dentro del gobierno escolar deberán tener una profunda identidad con la institución, personal idóneo y conciencia de su compromiso pedagógico dentro de la institución, manifestada en su compromiso en la familia, en el colegio y frente a sus responsabilidades.

El gobierno escolar es un instrumento para la participación, para el compromiso con la comunidad, para la construcción y un aporte al crecimiento de la Institución

Es una estrategia formativa de participación comunitaria para el pleno desarrollo de la autonomía, la libertad, la solidaridad, el respeto y la comunicación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

Su fundamentación legal se encuentra en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 142 de la Ley 115 del 08 de febrero de 1994 y en su Decreto reglamentario 1860 del 3 de agosto de 1994.

Artículo 19° FINES

1. Promover en los estudiantes la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, para que puedan participar activamente en el desarrollo socioeconómico del país, comenzando por la comunidad escolar.
2. Contribuir a la formación de los estudiantes para que asuman desde ahora con responsabilidad y autonomía sus deberes y derechos dentro de la sociedad.
3. Fomentar el desarrollo de habilidades tales como la capacidad para la toma de decisiones, el trabajo en equipo y la solución de conflictos.
4. Asumir responsabilidades en la planeación y realización de actividades cívicas, de solidaridad con la comunidad, así como campañas de interés comunitario para vivenciar valores.
5. Propiciar en los estudiantes el conocimiento y análisis de la problemática estudiantil para proponer alternativas de solución.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

6. Generar espacios de comunicación entre iguales, para aprender a interactuar y a decidir en grupo.

Artículo 20° ESTRUCTURA

El Gobierno Escolar está conformado por los siguientes estamentos: Rectoría, Consejo Directivo y Consejo Académico. El Consejo Estudiantil, Personería, Consejo de Grupo y Comité de Convivencia se contemplan como mecanismos de participación. Estos estamentos estarán apoyados por: Rectoría, Coordinación Académica, Coordinaciones de convivencia y Básica Primaria, Asesores de Área, Orientación y Psicología, Consejo de Padres de Familia, Asociación de Padres de Familia

RECTOR

Es la primera autoridad administrativa y Docente de la Institución Educativa y depende del Ministerio de Educación y de la Secretaria de Educación de Cundinamarca. Tiene la responsabilidad que la Institución ofrezca los servicios educativos adecuados para que el educando alcance los objetivos educacionales. De él dependen los coordinadores Académicos y de Convivencia, los Docentes y el personal administrativo.

Artículo 21° Son Funciones del Rector

Decreto 1860 de 1994. Artículo 25. Funciones del Rector. Le corresponde al rector del establecimiento educativo:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores y auspiciadores de la educación y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el Manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento del PEI;
9. Promover actividades de beneficio social que vayan de la mano con el establecimiento y la comunidad educativa;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, afines a la prestación del servicio público educativo.

Artículo 22° CONSEJO DIRECTIVO

Es un organismo decisorio, en el cual están representados todos los estamentos de la Comunidad Educativa. Su elección se hace de conformidad con la Ley General de Educación (artículos 144 y 145 de la Ley 115 de 1.994), Decreto 1860 de 1.994 (Artículos 23 y 24), Decreto 1290 de 2002 y las normas que lo modifiquen o lo aclaren.

En cada Institución Educativa del sector oficial o privado existirá un Consejo Directivo que según el Decreto 1860 de 1994 estará integrado por:

- El Rector, quien lo convocará y presidirá
- Dos representantes de los Docentes de la Institución, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de Docentes. Uno por educación primaria y otro por educación secundaria.
- Dos representantes de los Padres de Familia, elegidos por la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación que ofrezca la Institución.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de terna presentada por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen a la Institución Educativa. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las mismas organizaciones.

Parágrafo. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 23° Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo están establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 y son las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes, administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
- c. Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de los miembros se sienta lesionado.
- e. Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación de Cundinamarca o del organismo que haga sus veces.
- f. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- g. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- h. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo e la institución;
- i. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- j. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- k. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- l. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- m. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- n. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas y la conformación de Organizaciones Juveniles.
- o. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, servicios complementarios y
- p. Darse su propio reglamento.

Artículo 24° CONSEJO ACADÉMICO

Es el encargado de orientar la construcción del pensamiento pedagógico de la Institución, hacer propuestas sobre los contenidos y criterios para la evaluación formativa y la orientación de las áreas y grupos de trabajo; propicia el trabajo

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

interdisciplinario y promueve el plan de formación de los educadores y del estudiantado como base del proceso democrático y del respeto a los derechos humanos, así como del conocimiento. Está integrado por el Rector, quien lo preside, el Coordinador Académico y los Coordinadores de convivencia, los Asesores de área y dos docentes representantes de los grados Transición a Quinto de primaria.

Artículo 25° Son Funciones del Consejo Académico (según la Ley 115 de 1.994 y decretos reglamentarios):

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI
- b. Hacer coincidir las políticas propias del Consejo con la filosofía institucional descrita en el PEI.
- c. Planear y organizar el funcionamiento del Consejo Académico.
- d. Elaborar el Plan Operativo Anual para el Consejo Directivo.
- e. Estudiar el Currículo y proporcionar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto.
- f. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
- g. Participar en la evaluación institucional anual.
- h. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
- i. Elaborar su reglamento interno.
- j. Proponer criterios y orientar la organización de actividades para la elaboración del currículo.
- k. Analizar los resultados de la evaluación institucional para fortalecer los proyectos.
- l. Evaluar permanentemente las actividades realizadas con el fin de retroalimentar y mejorar los procesos.
- m. Orientar la elaboración del Plan de Estudios y su ejecución con base en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta las características propias de la Institución, las necesidades de los educandos y las normas vigentes.
- n. Promover criterios y mecanismos para el desarrollo de los proyectos, planes y programas y de las actividades complementarias.
- o. Participar en la Evaluación Institucional Anual.
- p. Orientar la evaluación de desempeños del estudiantado y las actividades de nivelación y profundización, con base en los criterios establecidos.
- q. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción y supervisar el cumplimiento de sus funciones.
- r. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa y
- s. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Artículo 26° COORDINACIÓN ACADEMICA

El Coordinador Académico depende del Rector de la Institución. Le corresponde la administración académica de el depende los Jefes de Área y por relación de autoridad los Docentes.

Artículo 27° Son funciones del Coordinador Académico

1. Asumir las funciones del rector en su ausencia
2. Elaborar su Plan Operativo.
3. Elaborar el reglamento de funcionamiento interno de la Coordinación a su cargo.
4. Elaborar el diagnóstico de su dependencia.
5. Concertar con los jefes de departamento y responsables de las áreas los criterios y procedimientos para ejecutar las actividades propias del proceso de sus dependencias.
6. Hacer coherentes las políticas propias de la Coordinación Académica con la filosofía institucional descrita en el PEI.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

7. Participar en el Consejo Académico y en el Consejo Directivo cuando se le sea requerido (con voz pero sin voto)
8. Proponer estrategias pedagógicas y, mediante la concertación con los demás estamentos de la Institución, procurar su ejecución
9. Realizar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general y por cursos en colaboración con el Consejo Académico y el Coordinador de Convivencia y presentarlos al Rector para su aprobación.
10. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación de la Institución
11. Organizar los resultados del seguimiento académico del alumno para facilitarlo a las Comisiones de Evaluación y Promoción cuando así lo requieran.
12. Dirigir y supervisar el desarrollo de los proyectos establecidos en el Plan Operativo del Proyecto Educativo Institucional.
13. Dirigir y supervisar el desarrollo de los programas de estudio de conformidad con las normas vigentes.
14. Determinar criterios para el Planeamiento y Evaluación Institucional de acuerdo con las directrices establecidas en el PEI.
15. Elaborar el diagnóstico de la Coordinación Académica
16. Programar y Organizar las actividades de la Coordinación Académica
17. Dirigir y supervisar el desarrollo de los proyectos establecidos en el plan operativo del PEI.
18. Dirigir y supervisar el desarrollo de los programas de estudio, de conformidad con las normas vigentes.
19. Participar en el Consejo Académico y en los demás comités que sea requerido.
20. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Rector de la Institución y las disposiciones vigentes.
21. Controlar y evaluar en el desarrollo de los planes y programas de cada dependencia de la Coordinación Académica e introducir correctivos oportunos.
22. Realizar junto con el Rector la evaluación anual de desempeño y competencias de los Docentes.
23. Revisar al finalizar cada periodo lectivo el cuaderno de campo de los docentes, la carpeta de las actividades realizadas (Trabajo en Grupo, Individual, Actividades Extraclase, Evaluaciones en Grupo, Individual, Pruebas Saber).

Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Artículo 28° COORDINADOR(A) DE CONVIVENCIA

Corresponde al Coordinador(a) de Convivencia:

1. Hacer coincidir las políticas propias de la Coordinación de convivencia con la filosofía institucional descrita en el PEI.
2. Elaborar el reglamento de funcionamiento interno.
3. Elaborar el diagnóstico de su dependencia.
4. Organizar los resultados del seguimiento disciplinario en Observador del Alumno para las Comisiones de Evaluación y Promoción.
5. Relacionar los resultados de seguimiento disciplinario y rendimiento académico de los alumnos para tratar de establecer las causas endógenas y exógenas que están incidiendo en el comportamiento general de los estudiantes.
6. Planear alternativas y estrategias para mejorar el proceso educativo, con base en los logros y dificultades identificadas para curso o para cada alumno.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

7. Elaborar el Plan Operativo de su dependencia.
8. Mantener actualizadas las listas de alumnos por grados y cursos y remitir oportunamente las novedades a Secretaría Académica, Administración y a la Coordinación Académica.
9. Participar en las reuniones de Nivel, asistir a las reuniones de Consejo Académico, Comité Directivo y todas aquellas que requieran de su presencia.
10. Organizar los Proyectos de Dirección de Grupo y Formación de Desarrollo convivencial, junto con los Titulares y el Servicio de Orientación y Psicología.
11. Responder por la organización del archivo de su Coordinación y controlar su actualización permanente.
12. Organizar y ejecutar el Proyecto de Administración de Alumnos y Profesores.
13. Hacer el seguimiento comportamental de los alumnos y estudiar los casos de mal comportamiento y de inasistencia, aplicar los correctivos necesarios y presentar los casos que considere especiales a la Comisión de Evaluación o de Promoción.
14. Informar oportunamente a los Padres de Familia de los casos especiales de indisciplina e inasistencia y buscar conjuntamente los correctivos necesarios.
15. Elaborar conjuntamente con el Coordinador Académico y el Servicio de Orientación y Psicología el análisis del seguimiento académico y comportamental hecho a los alumnos.
16. Rendir informes periódicos al Rector sobre las actividades desarrolladas por la Coordinación y las demás que le sean solicitadas.
17. Cumplir y hacer cumplir con la jornada legalmente establecida.
18. Organizar el control diario de asistencia de los alumnos a clase y demás actividades programadas por el plantel.
19. Establecer los turnos de vigilancia que han de cumplir los profesores; determinar los mecanismos para el control y supervisión de su cumplimiento.
20. Organizar el control diario de asistencia de Profesores.
21. Presentar periódicamente el resumen de asistencia de los Profesores.
22. Controlar el cumplimiento de los mecanismos establecidos para permisos y salidas de estudiantes.
23. Participar en la programación general de las actividades complementarias y de extensión a la Comunidad.
24. Establecer contacto permanente con los servicios de enfermería, cafetería y Servicio de Orientación y Psicología para coordinar actividades que de ellas se deriven y que promuevan el bienestar de los estudiantes, estableciendo mecanismos de control y ejecución para que se lleven a buen término dichas actividades.
25. Participar en la elaboración y/o actualización del Reglamento Interno de cada uno de los comités a que pertenece.
26. Participar activamente en la actualización permanente del Manual de Convivencia.
27. Coordinar a nivel Institucional la aplicación de políticas y mecanismos determinados para la Administración de Personal.
28. Coordinar el trabajo de las Comisiones organizadas por los diferentes Comités cuando le sea asignada esa responsabilidad.
29. Evaluar las actividades desarrolladas en todos los comités en que participe, los proyectos trabajados, los procedimientos, medios e instrumentos aplicados en la Coordinación a su cargo.
30. Participar en la Evaluación Institucional Anual y en su diseño.
31. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza de su cargo.

Artículo 29° COORDINADOR SEDES PRIMARIA URBANAS Y RURALES

1. Hacer coincidir las políticas propias de la Coordinación de las Sedes de Básica Primaria con la filosofía institucional descrita en el PEI.
2. Elaborar el reglamento de funcionamiento interno.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

3. Elaborar el diagnóstico de su dependencia.
4. Organizar los resultados del seguimiento disciplinario en Observador del Alumno de las Sedes de Primaria urbanas y rurales para las Comisiones de Evaluación y Promoción.
5. Realizar reuniones con Docentes de Básica Primaria analizar los resultados de seguimiento disciplinario y rendimiento académico de los alumnos para tratar de establecer las causas endógenas y exógenas que están incidiendo en el comportamiento general de los estudiantes.
6. Planear alternativas y estrategias para mejorar el proceso educativo, con base en los logros y dificultades identificadas para curso o para cada alumno.
7. Elaborar una Prueba diagnóstico de Conocimiento en las áreas fundamentales con los Alumnos de Grado 3 y 5 de las Sedes Urbanas y Rurales
8. Elaborar el Plan Operativo de su dependencia.
9. Mantener actualizadas las listas de alumnos por grados y cursos y remitir oportunamente las novedades a Secretaría Académica, Administración y a la Coordinación Académica.
10. Participar en las reuniones de Nivel, asistir a las reuniones de Consejo Académico, Comité Directivo y todas aquellas que requieran de su presencia.
11. Organizar los Proyectos de Dirección de Grupo y Formación de Desarrollo convivencial, junto con los Titulares y el Servicio de Orientación y Psicología.
12. Responder por la organización del archivo de su Coordinación y controlar su actualización permanente.
13. Organizar y ejecutar el Proyecto de Administración de Alumnos y Profesores.
14. Definir procedimientos y elaborar instrumentos para el seguimiento de los estudiantes, con base en el Manual de Convivencia y los criterios proporcionados por el Servicio de Orientación y Psicología.
15. Hacer el seguimiento comportamental de los alumnos y estudiar los casos de mal comportamiento y de inasistencia, aplicar los correctivos necesarios y presentar los casos que considere especiales a la Comisión de Evaluación o de Promoción.
16. Informar oportunamente a los Padres de Familia de los casos especiales de indisciplina e inasistencia y buscar conjuntamente los correctivos necesarios.
17. Elaborar conjuntamente con el Coordinador Académico y el Servicio de Orientación y Psicología el análisis del seguimiento académico y comportamental hecho a los alumnos.
18. Rendir informes periódicos al Rector sobre las actividades desarrolladas por la Coordinación y las demás que le sean solicitadas.
19. Cumplir y hacer cumplir con la jornada legalmente establecida.
20. Organizar el control diario de asistencia de los alumnos a clase y demás actividades programadas por el plantel.
21. Organizar el control diario de asistencia de Profesores.
22. Presentar periódicamente el resumen de asistencia de los Profesores.
23. Controlar el cumplimiento de los mecanismos establecidos para permisos y salidas de estudiantes.
24. Participar en la programación general de las actividades complementarias y de extensión a la Comunidad.
25. Establecer contacto permanente con los servicios de enfermería, cafetería y Servicio de Orientación y Psicología para coordinar actividades que de ellas se deriven y que promuevan el bienestar de los estudiantes, estableciendo mecanismos de control y ejecución para que se lleven a buen término dichas actividades.
26. Participar en la elaboración y/o actualización del Reglamento Interno de cada uno de los comités a que pertenece.
27. Participar activamente en la actualización permanente del Manual de Convivencia.
28. Coordinar a nivel Institucional la aplicación de políticas y mecanismos determinados para la Administración de Personal.
29. Coordinar el trabajo de las Comisiones organizadas por los diferentes Comités cuando le sea asignada esa responsabilidad.
30. Evaluar las actividades desarrolladas en todos los comités en que participe, los proyectos trabajados, los procedimientos, medios e instrumentos aplicados en la Coordinación a su cargo.
31. Participar en la Evaluación Institucional Anual y en su diseño.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

32. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza de su cargo.

Artículo 30° ASESOR DE ÁREA

Depende del Coordinador Académico Es el responsable de lograr eficiencia en el desarrollo de los procesos pedagógicos. Tiene autoridad funcional sobre los profesores que integran el área.

Artículo 31° Son Funciones del Asesor de Área

1. Dirigir y organizar las actividades del área, conforme a los criterios establecidos por el Consejo Académico
2. Establecer canales y mecanismos de comunicación
3. Dirigir, supervisar y asesorar el desarrollo de las actividades pedagógicas que ofrece el área y promover su actualización
4. Ejecutar las acciones de mejoramiento académico e Institucional con los demás Jefes de Área.
5. Desarrollar programas de investigación científica y pedagógica.
6. Supervisar y Evaluar la ejecución de los programas del área y el rendimiento de los estudiantes.
7. Sistematizar la información correspondiente al área
8. Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.
9. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo

Artículo 32° FORMAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Los estudiantes de la I.E.D. “HERNAN VENEGAS CARILLO” son miembros participativos de la comunidad educativa, que cuenta con su concurso permanente para lograr los objetivos que se propone.

Artículo 33° REQUISITOS PARA SER ELEGIDO REPRESENTANTE AL CONSEJO ESTUDIANTIL, CONSEJO DIRECTIVO, PERSONERO, CONTRALOR ESCOLAR, VOCERO, MONITOR Y CUALQUIER OTRA FIGURA INSTITUCIONAL.

1. Ser estudiante debidamente matriculado
2. No haber sido sancionado disciplinariamente
3. Haber observado y mantener excelente rendimiento académico y comportamental
4. Ser Líder positivo, respetuoso, excelente presentación personal y dar ejemplo de superación y convivencia

Artículo 34° PERSONERO ESTUDIANTIL

El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de las Responsabilidades y Derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes y el Manual de Convivencia. En cada sede de Primaria se elegirá un personerito que colaborara con el Personero Estudiantil.

La elección del personero se elegirá en la Institución en sendas jornadas democráticas donde participarán los candidatos personeros. El Personero será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases por un periodo lectivo anual. Para Tal efecto convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Las funciones del Personero Estudiantil están contempladas en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, Organizar foros y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formulen cualquier persona de la comunidad sobre cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio a petición de parte que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones por su intermedio. Asesorar en su presentación e los recursos de ley a los compañeros en caso de sanciones drásticas, ante el Rector y/o Consejo Directivo, en el término de tres (3) días hábiles.

El estudiante elegido como personero deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a. Liderazgo académico y convivencial
- b. Conocimiento del Manual de Convivencia
- c. Pertenencia Institucional
- d. Buen Nivel Académico
- e. Conocimiento y vivencia de la filosofía Institucional

Artículo 35° REVOCATORIA DEL MANDATO

La revocatoria del mandato es un derecho democrático por medio de la cual los estudiantes dan por terminado el mandato que le han conferido.

Este derecho procederá, siempre y cuando existan los siguientes requisitos:

- a. El trámite inicia cuando un grupo de estudiantes en número no inferior al 40% de los votos que se obtuvieron solicita ante el Consejo Estudiantil que se convoque a votaciones para revocar el mandato de la misma, fundamentando su solicitud en el cumplimiento del programa o en la insatisfacción general de los estudiantes.
- b. La Revocatoria del mandato solo puede solicitarse cuando haya transcurrido al menos dos (2) meses, a partir del momento de la posesión del cargo.
- c. La Revocatoria del mandato de Personero puede iniciarse cuando.
 1. Incurra en una falta grave al Manual de Convivencia.
 2. No cumplan con el plan de trabajo establecido en su programa
 3. Se compruebe falta de honestidad en sus diferentes actuaciones

Artículo 36° Del proceso electoral. El proceso electoral es el procedimiento por el cual se eligen los estudiantes de la Comunidad Educativa del gobierno escolar estudiantil de acuerdo con los criterios de inscripción, votación y escrutinio. Recomienda la Ley que el día de las elecciones no haya proselitismo político por parte de los candidatos, so pena de perder el derecho a participar.

La elección del Personero se realizará por medio de voto secreto de los estudiantes, en la jornada prevista para ello. La comunidad educativa deberá garantizar la transparencia de estas elecciones. El perfil que debe tener cada uno de los candidatos a ser representante de curso, personero o representante al Consejo Directivo es:

1. Ser estudiante activo de la institución con una antigüedad mínima de dos (2) años, lo cual permite que los jóvenes se hayan apropiado e identificado con la filosofía y los valores.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

2. Ser ejemplo de virtudes ante la comunidad educativa, demostrando responsabilidad, dinamismo, solidaridad, alegría, buenos modales, comportamiento apropiado y excelente presentación personal.
3. Tener excelente desempeño académico y convivencial.
4. No haber participado en escándalos públicos que afecten o hayan afectado el buen nombre de la institución.
5. No haber sido remitido a la Comisión de evaluación y promoción por bajo rendimiento académico, ni a Comité de convivencia por faltas de comportamiento.
6. Demostrar interés, apertura y respeto por la filosofía del colegio, así como sentido de pertenencia y liderazgo hacia la Institución.
7. Presentar una propuesta viable que redunde en el bienestar de toda la comunidad educativa.
8. Mantener excelentes relaciones humanas, con capacidad de liderazgo, tolerancia, apertura al diálogo y buena comunicación.

Parágrafo 1. De la inscripción de los candidatos y votantes. El estudiante que desee integrar el Gobierno Estudiantil debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar en el momento de inscribirse su hoja de vida y la propuesta.
2. Presentar tres recomendaciones de profesores del colegio de áreas diferentes a la de sociales y que les hayan acompañado en su proceso escolar en años anteriores.
3. Presentarse a la toma de fotografía en ésta institución.
4. Realizar su campaña electoral en el tiempo estipulado.
5. Respetar los criterios electorales de acuerdo con la filosofía del colegio, descrita en el Manual de Convivencia.
6. La propuesta que presenten los estudiantes para la inscripción al Gobierno Escolar, será analizada y aprobada por un miembro del departamento de Ciencias Sociales, bajo los criterios de coherencia, honestidad, viabilidad, pertenencia e identidad con la filosofía de la Institución.

Parágrafo 2. De la Votación. El voto será secreto, deberá hacerse en la mesa asignada y el votante deberá presentar la tarjeta de identidad estudiantil, carné o cédula al jurado de mesa, quien verificará que se haya inscrito previamente.

Parágrafo 3. Escrutinio. Cumplido el tiempo estipulado se cerrarán las elecciones y se procederá al escrutinio cuyos resultados serán consignados en actas. Los jurados entregarán las actas, las urnas y los votos al Registrador designado. Cada candidato nombrará un veedor que verificará el proceso de control de votos. El mismo día se publicarán los resultados.

Parágrafo 4. De presentarse empate para el cargo de Personero de los Estudiantes entre dos o más candidatos, se definirá quién es el Personero haciendo un recuento de los votos de grado undécimo y ganará el candidato que más votos haya obtenido en dicho grado.

Artículo 37° CONTRALOR ESCOLAR: Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 38° FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR:

- a) Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- b) Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- c) Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada tres meses, o extraordinaria cuando sea necesario.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

- d) Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- e) Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría de Cundinamarca.
- f) Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- g) Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- h) Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.
- i) Verificar que el Rector o su Representante Legal publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, proyectos del presupuesto participativo y demás proyectos que tenga la Institución Educativa.
- j) Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen dentro de los plazos y con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.

Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

Artículo 39° - GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR: Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Artículo 40° - FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR:

- a) Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- b) Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
- c) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d) Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- e) Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- f) Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- g) Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- h) Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

Artículo 41° ELECCIÓN Y PERIODO: El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor de Cundinamarca y a la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor de Cundinamarca en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

Parágrafo 1º: El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrá ser reelegido. (Según Artículo 10, Parágrafo 1, Ordenanza 182 de 2013 Asamblea de Cundinamarca)

Artículo 42º - INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN: El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fueron elegidos.

Parágrafo: Cada institución acordará el mecanismo para extender este beneficio, a los estudiantes que participen en el Grupo de Apoyo del Contralor Escolar

Artículo 43º Consejo de Grupo. Es el grupo de estudiantes elegido por sus compañeros para realizar la labor de autogestión del curso. Es un apoyo continuo al director del mismo y un mediador idóneo con el Personero Estudiantil. El Consejo de grupo estará conformado por: Presidente, Vice-presidente, Secretario y Fiscal.

Parágrafo 1: El Consejo de grupo será elegido de la siguiente forma: los estudiantes del curso se conformarán en asamblea y elegirán los representantes de sendas planchas que serán puestas a consideración de la Asamblea, quien los elegirá por voto nominal.

Como Revisor Fiscal será nombrado el estudiante que haya sido designado para presidente en la segunda lista de mayor votación.

Corresponde al Consejo de Grupo:

1. Organizarse al interior de cada grupo.
2. Elaborar su propio reglamento.
3. Velar por el mejoramiento de la calidad de la formación de sus compañeros en los aspectos morales, éticos, académicos y disciplinarios.

Parágrafo 1. Los reglamentos y normas de funcionamiento de los Consejos de Grupo deben estar acordes con el ideal de la Educación Marista y en los términos asignados en este Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. El titular de grupo será asesor de la gestión administrativa de este Consejo.

Parágrafo 3. Los miembros del Consejo de Grupo serán, como mínimo, los anteriormente mencionados.

Cada Grupo queda en libertad de elegir o promover más cargos según sus propias necesidades

Artículo 44º CONSEJO DE ESTUDIANTES

(Artículo 29 Decreto 1860 de 1994)

Es el organismo que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los estudiantes. Este estudiante no podrá ocupar ningún otro cargo de elección administrativa dentro de su curso. Estará integrado por un vocero de cada uno de los Grados, este consejo elegirá luego de su posesión, un representante al Consejo Directivo entre los estudiantes que se encuentran cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución. Este consejo velará por desarrollar iniciativas que busque el desarrollo de la vida estudiantil

Artículo 45º Son Funciones del Consejo Estudiantil

1. Presentar solicitudes, reclamaciones y puntos de vista de los estudiantes, sobre los diferentes aspectos de la vida escolar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

2. Cabalizar y organizar las concurrencias y competencias de los diferentes puntos de vista y posiciones en el seno de los estudiantes.
3. Crear los espacios de participación y el debate sobre los aspectos tan importantes como la cultura ciudadana.
4. Nombrar el representante al Consejo Directivo de la Institución.
5. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida escolar (Emisora, Periódico, Deportes, Teatro, Danza, etc)
6. Darse su propio reglamento.

Artículo 46° ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

El Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, deroga los decretos 1003 de 1961 y 1625 de 1972, lo mismo que el numeral 3° del artículo 21 y los artículos 30 y 31 del Decreto 1860 de 1994 y entre otras reglamenta el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia en los establecimientos educativos.

La asociación de padres de familia es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro que surge en virtud del derecho fundamental de libre asociación consagrado en el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia y por tanto nace por voluntad de los asociados para el desarrollo de fines de beneficio comunitario o altruista. Por su naturaleza, es un ente que apoya el proceso pedagógico, distinto e independiente de la organización y funcionamiento del establecimiento educativo, por tanto su patrimonio y gestión deben estar claramente separados del establecimiento educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del decreto 1286 de 2005.

Artículo 47° FINES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

En el artículo 10 del Decreto 1286 de 2005 establece que la asociación de padres de familia tiene como principales finalidades:

1. "Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

La Junta directiva de la Asociación de padres de familia, si ésta existe legalmente, convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases del periodo lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá a uno de ellos como su vocero para el correspondiente año lectivo. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea. Así mismo, la Asociación elegirá un representante ante el Consejo Directivo, si tiene derecho a ello, quien deberá ser miembro de la junta directiva, y el otro padre representante ante dicho Consejo Directivo provendrá del Consejo de padres de familia, en concordancia con el Decreto 1286 de 2005.

Asociaciones de padres familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la Asociación de Padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que ésta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como su representante ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación, el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Artículo 48° CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Tal como lo establece el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, que asegura la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del plantel.

Puede estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes Uno (1) y Tres (3) padres de familia de cada uno de los grados ofrecidos o de otra manera según lo establece el Proyecto Educativo Institucional.

Para su conformación, dentro del primer mes del año escolar, contado desde el inicio de clase, el rector o director del establecimiento educativo convocará a reunión por grados para elegir su representante por mayoría de votos con la presencia de al menos el 50% de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de la asamblea.

Su existencia es obligatoria, reglamentada por el **Decreto 1860 de 1994, Art. 31**, y por el **Decreto 1286 de 2005**. Este Consejo un medio para asegurar la continúa participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

Decreto 1286 del 27 de abril de 2005. Establece conceptos básicos, existencia, estructura y funcionamiento del Consejo de padres de familia, estamento de conformación obligatoria, y de la Asociación de padres de familia, que es libre y opcional.

Asamblea general de padres de familia. La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

Consejo de padres de familia. El Consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de padres de familia.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de convivencia.

Artículo 49° Estructura y funcionamiento del Consejo de padres de familia.

El Consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El Consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Artículo 50° Funciones del Consejo de padres de familia.

Corresponde al Consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de cada grado, de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

Parágrafo 2. El Consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 51° Elección de los representantes de los padres familia en el Consejo directivo.

El Consejo de padres de familia, en reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso, los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Artículo 52° COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 53° Objetivo del Comité Escolar de Convivencia

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, el cual:

- a. Será el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, tal como está contemplado en el Art. 22 del Decreto 1965/2013.
- b. Deberá identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos, como lo establece el Art. 22 de la Ley 1620/2013.

Artículo 54° Estructura del Comité Escolar de Convivencia

Artículo 55° De la conformación e instalación del Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo con el Art. 22 del Decreto 1965/2013 y en consonancia con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 1620/2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El Rector, como su presidente y quien lo presidirá
- El Personero estudiantil
- El Docente con función de orientación
- El Coordinador cuando exista este cargo
- El Presidente del consejo de padres de familia
- El Presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

Nota: El gobierno escolar de la Institución Educativa Departamental HERNÁN VENEGAS CARRILLO se ha definido con base en el Art. 19 y 20 del Decreto 1860/1994 y el Art. 142 de la Ley 115/1994; por ello, el padre de familia que hará parte del comité escolar de convivencia, que determina el Art. 22 del Decreto 1965/2013, será escogido en reunión general de padres de familia.

Artículo 56° Derecho a la intimidad y confidencialidad del Comité Escolar de Convivencia

El Art. 25 del Decreto 1965/2013, enfatiza que el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Una vez elegidos los miembros del Comité, se procederá a su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Nombramiento del presidente y designación del secretario del Comité por mutuo acuerdo entre sus miembros.
- Hacer juramento de compromiso de confidencialidad.

Artículo 57° Funciones del Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1260/2013, serán funciones del comité escolar de convivencia:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

- i. Elaborar su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- j. Invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, cuando así lo considere.
- k. En caso de diferencias irreconciliables, posturas intolerantes o falta de acuerdo entre los miembros del comité, se podrá (n) invitar algún (os) participante (s) que tendrá (n) voz y no voto y que participará (n) de mediador (es) y en beneficio de la solución del problema.
- l. Otras que disponga la normatividad legal vigente.

Artículo 58° Operatividad del Comité Escolar de Convivencia

En marco del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, el comité de convivencia escolar, éste deberá tener en cuenta:

- a. De las sesiones del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con el Decreto 1965. Art. 23 el comité escolar de convivencia de la Institución se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses contados a partir del inicio del año lectivo escolar, para lo cual se elaborará el respectivo cronograma.
- b. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
- c. Del quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo al Decreto 1965. Art. 24. Para que exista quórum decisorio deberán estar presentes tres (3) miembros del comité escolar de convivencia, como mínimo. El comité escolar de convivencia no podrá sesionar sin la presencia del Rector (a), debido a que éste es quien lo preside.
- d. De las actas de reuniones del Comité Escolar de Convivencia. Acorde a lo establecido en el Decreto 1965. Art. 25 y el Art. 10 del Decreto 1965/2013, de cada una de sus sesiones se elaborará un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - Lugar, fecha y hora de la reunión.
 - Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, para efectos de verificación del quórum.
 - Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - Firma de cada uno de los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
- e. De las acciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia. Para dar cumplimiento al Art. 26, del Decreto 1965. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
- f. De los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia. El Art. 27 del Decreto 1965/2013 determina que “tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

de interés, las causales de impedimento y de recusación así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités”.

Por tanto, se considerarán conflicto de interés, causal de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Departamental HERNÁN VENEGAS CARRILLO, aquellos casos en los que:

- Existan grados de consanguinidad hasta el cuarto nivel, de familiaridad o afinidad entre los integrantes del comité y el o los involucrados en el caso a analizar; el o los miembros que estén en esta condición deberán abstenerse de actuar u opinar, poniendo en conocimiento del comité la causal de conflicto, impedimento o recusación para ser consignado en el acta, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes.
- Es un integrante del comité de convivencia escolar quien está involucrado o hace parte del caso a solucionar; este miembro, automáticamente y por razones obvias, estará inhabilitado para este caso en particular, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto.
- Otras en las que sus miembros consideren, en un determinado momento, y que necesite ser determinada como tal se deberá someter a votación y se tomará como aceptada cuando exista mayoría simple; el miembro del comité escolar de convivencia recusado no podrá actuar en el caso objeto de análisis, con lo cual los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto

Artículo 59° Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo con el párrafo del Art. 13 de la Ley 1620/2013, se estructura el reglamento del Comité Escolar de Convivencia:

- a) El período de los miembros del Comité Escolar de Convivencia será de un (1) año, contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación, hasta cuando la conformación del nuevo comité de convivencia escolar; se podrán reelegir sus miembros hasta por un periodo adicional.
- b) Reunirse de manera ordinaria cada dos meses, contados a partir de la iniciación de clases de los estudiantes.
- c) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el Comité.
- d) Siempre que un miembro del Comité de Convivencia Escolar considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros, para que éstos se pronuncien al respecto.
- e) La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto, lo que deberá quedar consignado en el acta.
- f) En caso de que la inhabilidad o la recusación sean aceptadas por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando haya quórum decisorio.
- g) Aprobación del reglamento de funcionamiento del Comité.
- h) Los demás temas que los miembros quieran tratar.
- i) Son obligaciones de los miembros del comité:
 - Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
 - Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
 - Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
 - Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

- j) Son causales de retiro de los miembros del comité:
1. La desvinculación como miembro de la comunidad educativa de la Institución
 2. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité de Convivencia Escolar.
 3. Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas del Comité de Convivencia Escolar.
 4. Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
 5. La renuncia voluntaria como miembro del Comité de Convivencia Escolar.

Nota: La decisión de retiro en los casos 2, 3, 4 y 5 debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité y consignada en acta y escoger el nuevo miembro que tendrá la representatividad del estamento al que pertenece el miembro desvinculado.

- k. Son funciones del Rector, como presidente del comité de convivencia escolar:
- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - Presentar y tramitar ante el comité las recomendaciones para el mejor funcionamiento del comité escolar de convivencia.
 - Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
 - Dar trámite a las quejas presentadas, las cuales deberá recibir y presentar por escrito, en las que se describan las situaciones que puedan ser constitutivas de acoso laboral y afectar el clima laboral, así como las pruebas que las soportan.
 - Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité de Convivencia Escolar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
 - Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma, de manera discrecional, cuando lo considere necesario.
 - Citar a los involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
 - Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información, o designar a quien considere para este fin.
 - Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.
 - Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Escolar a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular, en especial en aquellos casos que contemplan entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
 - Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
 - Autorizar al Rector (o a quien designe), para que en nombre de todos los miembros conozca, documente y de solución de manera personal a las situaciones Tipo I, II o III definidas en el presente manual y lo contemplado en las normas vigentes.
 - Elaborar informes sobre la gestión del Comité que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos, recomendaciones y propuestas, los cuales deberán estar a disposición de los miembros de la comunidad y las autoridades competentes, salvo en casos que pueda vulnerar la confidencialidad o el buen nombre de uno de los involucrados o de la institución.

CAPITULO III

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTES DE LA I.E.D. “HERNAN VENEGAS CARRILLO”

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

Artículo 60° REQUISITOS PARA OBTENER LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

- Realizar la correspondiente prematrícula para ingresar a la Educación Pública
- .Presentar en el tiempo señalado la documentación requerida para la matrícula

Presentase con el Padre, Madre o Representante para legalizar la matrícula los días y horas señalados por la Institución.

Parágrafo: Para legalizar la matrícula, entrega de boletines, Reuniones Generales referentes al estudiante solo se admite la presencia del padre de familia o acudiente. En caso que un tercero diferente a los Padres del Estudiante quede como Representante legal (Acudiente), mediante un Documento registrado en Notaria los Padres de Familia del Estudiante otorgan las Responsabilidades establecidas en la Ley 1098.

Artículo 61° MATRÍCULA

La Matrícula es el compromiso renovable cada año académico que se constituye en un contrato entre la Institución, el padre de familia o acudiente y el estudiante, en el cual las partes se obligan a cumplir y ejercer sus derechos y responsabilidades según el Manual de Convivencia y las normas educativas vigentes.

Artículo 62° DOCUMENTOS REQUERIDOS AL MOMENTO DE LA MATRICULA

PREESCOLAR

Registro civil con NUIP o NIP
5 años cumplidos al comenzar el año lectivo
Carné de Vacunas
Fotocopia del Documentos de Identidad de los Padres del niño(a)
Fotocopia Carné SISBEN
Fotocopia E.P.S
2 Fotografías
Paz y salvo de la Institución

GRADOS PRIMERO A QUINTO PRIMARIA

Registro civil con NUIP o NIP
Fotocopia de la Tarjeta de Identidad para los estudiantes mayores de 7 años
Certificados de valoraciones académicas del año inmediatamente anterior
Fotocopia del Documentos de Identidad de los Padres del niño(a)
Fotocopia Carné SISBEN
Fotocopia E.P.S
2 Fotografías
Paz y salvo de la Institución

BASICA SECUNDARIA – MEDIA TÉCNICA

Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o de la Cedula de Ciudadanía
Certificados de Estudios de los años cursados y aprobados
Fotocopia del Documentos de Identidad de los Padres del niño(a)
Fotocopia Carné SISBEN
Fotocopia E.P.S
2 Fotografías
Paz y salvo de la Institución

Artículo 63° PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

1. Cuando haya culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes a la educación Básica y/o Media Académica
2. Por retiro voluntario que, con el V.B.del Rector y/o Coordinador y las firmas respectivas, hagan el interesado y su acudiente en la Secretaría de la Institución.
3. Por cancelación de matrícula ordenada por el Consejo Directivo. Cancelación de matrícula: El análisis de la falta, actuación o contravención cometida puede ocasionar la cancelación de contrato de matrícula de un estudiante o una estudiante de la Institución en cualquier época del año lectivo, decisión que tomará el Consejo Directivo, después de hacer el debido proceso y se notificara mediante resolución rectoral a el o la estudiante y padres de familia o acudiente, dejando constancia escrita en el registro de acontecimientos significativos de todo el proceso realizado, para dar cumplimiento al debido proceso. En todos los casos, el soporte para tal resolución de dicha cancelación de matrícula será en primera instancia ese debido proceso, del mismo modo el acatamiento a las sentencias de la corte constitucional que se ha pronunciado a ese respecto de la siguiente manera:

En caso de retiro o de la cancelación de la matrícula de un estudiante o una estudiante de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL HERNAN VENEGAS CARRILLO, cualquiera que sea el motivo, es obligación de los padres de familia o acudiente, estar a paz y salvo con cada una de las dependencias de la Institución al momento de firmar la cancelación de la matrícula o retiro de la institución.

No renovación de la matrícula: Al estudiante o la estudiante que presente dificultades en su normalización y disciplina o conducta o rendimiento académico durante el transcurso del año escolar, y que mediante debido proceso, el Consejo Directivo, declare que no le será renovada la matrícula para el año siguiente el mismo Consejo Directivo será, quien notificará por escrito al estudiante o la estudiante y padres de familia o acudientes a través de la Coordinación Académica. Soportado igualmente en las anteriores sentencias de la corte constitucional mencionadas anteriormente.

De ser necesario y de acuerdo a la falta especialmente grave, se remitirá el caso a las autoridades externas competentes, en obediencia a la Ley de Infancia. 1098. Artículo 44 numeral 9 con copia de los soportes, pruebas y actas especiales de debido proceso, conforme al debido proceso.

4. Cuando el reporte de inasistencia supere el 25% sin justificación una vez aplicado el debido proceso.

Artículo 64° CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE CUPO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La reincidencia del o la Estudiante en las faltas situaciones tipo III del presente manual.

La reincidencia de los padres o acudientes en la NO ASISTENCIA A TALLERES ESCUELA DE PADRES O A LA ENTREGA DE BOLETINES, obedeciendo y soportado en las sentencias de la corte que aducen:

- Por la insatisfacción y constante crítica negativa del padre de familia por las instalaciones y gestión tanto académica como disciplinaria que la Institución tiene, sin justa causa.
- Por la pérdida de año del alumno o la alumna por segunda vez de forma consecutiva en cualquier grado.
- Por la falta de interés de parte de los padres de familia por sus hijos o hijas, evidenciada en la no asistencia a reclamar informes académicos o las citaciones hechas por la Institución, los talleres escuela de padres y el desconocimiento en el proceso formativo del o la estudiante y por el incumplimiento del presente manual reiterativamente.
- El no acatar las normas del presente Manual de Convivencia escudándose en engaños.
- El no cumplir con las exigencias dadas en el contrato de matrícula y/o en la firma de la matrícula (por el solo hecho de firmar la hoja de matrícula y suscribir el contrato, el padre de familia o acudientes y el o la estudiante se comprometen a cumplir con todas las exigencias del presente Manual de Convivencia y del P.E.I. de la Institución).

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

- Por las faltas reiterativas cometidas por el o la Estudiante, que el Coordinador, Docentes, Consejo Directivo, consideren causales para la pérdida del cupo en la Institución.

Artículo 65° Recepción, Conocimiento y Tratamiento de Situaciones

Las situaciones que atenten contra el manual de convivencia y prevención de la violencia escolar o lo dispuesto en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, al tenor de la Ley 1620/2013 y el Decreto 1965/2013, podrán ser recibidas:

- a. Por cualquier miembro de la institución, quién deberá canalizarla hasta el Rector (o a quien haya delegado esta función) para ser documentada y puesta a consideración del Comité de Convivencia Escolar.
- b. De manera escrita (medio físico), verbal (que se deberá documentar), a través de los correos electrónicos institucionales herveca@gmail.com, el correo electrónico de cualquier miembro de la institución, o por cualquier otro medio desarrollado por la institución o por los miembros del Comité Escolar de Convivencia

Características de los protocolos y la ruta de asistencia integral

Artículo 66° Protocolos para la atención integral

El Art. 41 del Decreto 1965/2013 define que los protocolos son orientaciones o procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los cuales deben incluirse aspectos básicos como:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
3. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
4. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
5. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
6. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, , Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en la Institución Educativa Departamental HERNAN VENEGAS CARRILLO.
7. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 67° Sanciones y el debido proceso

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

Para garantizar el debido proceso, el comité escolar de convivencia tendrá en cuenta o podrá recomendar las siguientes acciones y sanciones disciplinarias, las cuales podrá aplicar de acuerdo con los criterios de equidad, justicia y transparencia, las cuales deberán estar ajustadas y a la medida con la situación presentada. La aplicación de las sanciones se hará de manera discrecional y ajustada en derecho. Entre las acciones y/o sanciones a aplicar se encuentran:

- Llamados de atención, de manera verbal
- Llamados de atención escrito, con copia a la hoja de vida de los implicados (Anecdotario).
- Citación a padres de familia.
- Charlas con la psicóloga.
- Firma de compromiso académico – disciplinario.
- Suspensión de un día hábil de clases.
- Suspensión temporal de los derechos de asistir a clases, de dos o más días según decisión del comité escolar de convivencia.
- Aplicación de matrícula condicional.
- Recomendación de cambio de institución.
- Cuestionamiento y negación del cupo escolar para el siguiente año.
- Cancelación de la matrícula y expulsión de la institución.
- Otras que se consideren necesarias para dar el caso.

Artículo 68° Estructura de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

El Art. 29 del Decreto 1965/2013 establece que “la ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario”.

***Nota:** En situaciones de “presumible” maltrato infantil y/o abuso sexual la situación se dará a conocer a las autoridades competentes en obediencia al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de infancia 1098.*

Artículo 53° CAUSALES PARA LA NO PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES EN CEREMONIA

1. Aquellos Estudiantes que al finalizar el año lectivo presenten valoración insuficiente en dos o más asignaturas.
2. Los y las Estudiantes, que presenten reincidencia en las faltas contempladas en el Manual de Convivencia.
3. Los y las estudiantes, quienes firmen en grado once Matricula en Observación.

Queda claro, eso si, que los y las estudiantes, tendrán derecho a la expedición del título que los y las acredita como bachilleres, pero este le será entregado por ventanilla.

Artículo 54° PROCEDIMIENTO RESPECTO A LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y/O REPOSICIÓN.

1. Cuando se solicite el estudio de una sanción por alguna instancia, los padres de familia deberán hacerlo por escrito, estableciendo el motivo, las razones y la justificación de su solicitud. Ésta será radicada en la Rectoría.
2. Toda decisión tomada deben ir acompañada de un informe escrito que puede ser realizado en un acta o dentro del anecdotario u observador del o la Estudiante, con la firma de los participantes en el estudio del caso, siguiendo el debido proceso.
3. Todos los y las estudiantes tienen el derecho de defensa, al igual que los padres, debiéndolo hacer por el canal y la instancia que corresponda en el tiempo que se establece en el presente manual.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

CAPITULO IV

DEL CURRÍCULO, PLAN DE ESTUDIOS, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los estudiantes matriculados en la Institución desarrollarán los programas curriculares para cada área y/o asignatura del plan de estudios definidos como obligatorios por la ley y los señalados en el PEI

Artículo 59° Evaluación de los Educandos (DECRETO 1290 SIE)

La evaluación de los educandos será continua y se hará con referencia a cuatro periodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

Artículo 60° Los principales objetivos de la evaluación son:

- a. Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos.
- b. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media.
- c. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios y,
- d. Suministrar información y a la actualización permanente del plan de estudios.

Artículo 61° Comisiones de Evaluación y promoción (DECRETO 1290)

El Consejo Académico conformará para cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por un número hasta de tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el Rector o su delegado, quien lo convocará y lo presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer llegar los planes de mejoramiento académico entregados por los docentes de las respectivas áreas para los estudiantes que presenten dificultades y cumplirá con las funciones que le asigne la Ley

PARAGRAFO 1. Cada una de las comisiones llevará acta de los acuerdos y recomendaciones establecidas en ellas, las cuales deberán darse a conocer oportunamente por el Coordinador, a los interesados y constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los educandos. Las medidas de corrección, sugerencias y compromisos deben ser asumidos por la Comisión de Evaluación y Promoción con su respectivo seguimiento, firmados los compromisos, se remitirá a la Coordinación quien determinará las estrategias finales por el incumplimiento a compromisos adquiridos por el padre y el estudiante.

PARÁGRAFO 2. Cuando los docentes, sin justa causa, no entreguen el informe académico de cada periodo o el informe final de cada uno de los estudiantes en las fechas señaladas por la Institución, el Coordinador tendrá la competencia para decidir al respecto.

PARAGRAFO 3. El Consejo Académico podrá señalar en el cronograma los tiempos y espacios para la reunión de Docentes al finalizar cada periodo con el fin de que realicen planes de mejoramiento académico en los casos que lo ameriten, donde se identifiquen fortalezas y dificultades en el proceso enseñanza – aprendizaje. Estas reuniones se harán en jornada contraria a la jornada escolar.

Artículo 62° CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCION

Al igual que ocurre con el concepto de educación, en la I.E.D.HERNAN VENEGAS CARRILLO se concibe la evaluación como un proceso continuo, permanente e integral del ejercicio de enseñanza aprendizaje, la cual se realiza a través de diferentes acciones relacionadas con los Estándares de Competencia.

Entre sus finalidades señalamos las siguientes:

1. Determinar la obtención de los logros definidos en el Proyecto Educativo Institucional y el avance de los conocimientos.
2. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
3. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
4. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
5. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo.
6. Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.
7. Proporcionar al docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

8. De la Promoción anticipada: Las Comisiones de Evaluación y Promoción analizarán los casos de estudiantes con desempeños excepcionales superiores con el fin de recomendar la promoción de manera anticipada:

Para realizar el análisis se seguirá el siguiente procedimiento:

- El Docente Director de Grupo presentará por escrito la solicitud motivada ante la comisión de evaluación y promoción a más tardar en la sexta semana del año académico, con el visto bueno del Padre de Familia autorizando la solicitud.
- La Comisión revisa, estudia y analiza el informe o los informes de evaluación del periodo del estudiante.
- La comisión mediante pruebas de evaluación, comprueba el desempeño del estudiante y se cerciora del cumplimiento de las competencias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- Todo el proceso se consigna en un Acta y se comunica al Consejo Académico para su Visto Bueno.
- Al estudiante se le expide certificación de estudios con las valoraciones obtenidas y se registran en el Sistema de Evaluación de la Institución y en Siges

Artículo 63° ESCALA DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1290 16 de abril de 2009, el Consejo Académico de la I.E.D.HERNAN VENEGAS CARRILLO adoptó la siguiente escala de valoración: De 1.0 a 5.0

1. En cada Asignatura se establecerán, al iniciar cada período, las competencias que se van a alcanzar.
2. Las actividades Extraclase, evaluaciones escritas y/o orales, Exposiciones, Trabajos en Grupo, Sustentaciones, Planes de Mejoramiento se evaluará en escala de 1 a 5
3. Se considera alcanzada la competencia si el estudiante alcanza un puntaje igual o superior a 30
4. El puntaje de cada indicador aparecerá en el informe de evaluación que recibirá el padre de familia.
5. Las diferentes asignaturas realizarán, al finalizar cada periodo, una evaluación tipo Pruebas Saber elaborada y aplicada en una fecha previamente establecida. Esta prueba constituye el Indicador de Desempeño, el cual tiene un valor del 20% del total de la nota de cada periodo. Cada materia tendrá una definitiva, que será el promedio de los puntajes de los indicadores.
6. La definitiva tendrá la siguiente escala:

Artículo 64° La ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Art. 5, la Institución aplica la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional:

Escala de Valoración Nacional	Escala de Valoración Institucional
Desempeño Bajo	De 1.0 a 2.9
Desempeño Básico	De 3.0 a 3.9
Desempeño Alto	De 4.0 a 4.6
Desempeño Superior	De 4.7 a 5.0

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las asignaturas:

Desempeño Superior:

Descripción: Asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los Estándares de Competencias propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

Desempeño Alto:

Descripción: Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía de la Institución, alcanzando satisfactoriamente los Estándares de Competencias propuestos, en su proceso de aprendizaje.

Desempeño Básico:

Descripción: Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía de la Institución, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en la asignatura.

Desempeño Bajo:

Descripción: Presenta actitud insuficiente y de desinterés ante los valores, la filosofía de la Institución y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en la asignatura.

7. Se considera que el estudiante aprueba la asignatura si el promedio es igual o superior a 3.3.
8. Al finalizar el año se tendrán en cuenta los resultados de cada indicador para determinar la definitiva de la asignatura.
9. El estado final de una asignatura se determinará de acuerdo con la misma escala de las definitivas de los períodos.
10. Durante el año se trabajará en cuatro períodos. Al finalizar el año se entregará un quinto informe académico con las definitivas de cada asignatura.

Artículo 66° CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Siendo el estudiante el centro del proceso educativo, nos preocupamos por el desarrollo integral de éste, teniendo en cuenta su madurez, capacidades y adaptación al medio escolar, orientándolo en la formación hacia la autonomía, creatividad, procesos en el desarrollo del pensamiento y socialización.

El estudiante que supere los Estándares de competencias propuestas para el grado y el área, obteniendo definitivas iguales o superiores a 3.0 en cada asignatura, será promovido al siguiente grado.

No se gradúan estudiantes de grado ONCE (11°) que presenten las siguientes situaciones académicas:

- Si el o la estudiante presenta desempeño bajo así sea en una asignatura.
- Si el o la estudiante no cumple con el Servicio Social Obligatorio.
- Si el o la Estudiante no cumple con tener al día la Documentación pertinente establecida y haber cancelado los Derechos de Grado para Alumnos(as) de Jornada Nocturna y Sabatinos

Artículo 67° CRITERIOS DE REPROBACIÓN

1. La Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado podrá determinar que un estudiante es candidato para repetir el año cuando se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

- a. Estudiantes con evaluación final con desempeño bajo en tres o más asignaturas. Algunos casos especiales podrán ser analizados por la comisión según el proceso llevado por el estudiante.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

- b. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.
- c. Cuando un área está conformada por dos asignaturas o más, según el plan de estudios definido para ese grado y año respectivo, es condición necesaria para aprobar el área el que en todas las asignaturas se superen los Estándares de Competencias definidos.

CAPITULO V

DERECHOS DE LOS EDUCANDOS

Artículo 68° FUNDAMENTOS LEGALES

“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que les imponen los derechos de los demás y el orden jurídico” (artículo 16 de la Constitución Nacional), es decir, la libertad personal está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, exigencias que pueden sintetizarse en “Respetar los derechos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

ajenos y no abusar de los propios” (Artículo 95, numeral 1, Constitución Nacional). Por tanto el ejercicio de la libertad y de los derechos a nivel personal y grupal, excluyen el abuso e implican claros deberes frente a la convivencia con los demás.

Artículo 69° Son derechos de los estudiantes:

Además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la adolescencia 1098, las sentencias de la corte constitucional y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las leyes de la República, cuando el alumno o la alumna se matricula en nuestra Institución Educativa Departamental HERNAN VENEGAS CARRILLO adquiere y goza de los siguientes derechos:

1. El o La estudiante tiene derecho a obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098 (código de infancia y adolescencia). Dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia en sus Artículos 7 y Artículo 17. Obedeciendo al contrato civil contractual firmado por el o ella y su acudiente y a sus deberes propios como educando:
2. El o La estudiante tiene derecho a ser respetada en su integridad y dignidad personal, dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 en sus Artículos 18 y Artículo 44 numeral 4.
3. El o La estudiante tiene derecho a respetar no solo su propio ser, sino el de los demás en acatamiento a la sentencia de la corte constitucional que declara:

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad”. (SC-481/98).

“La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión.

Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley”.

*Para el presente caso y otros afines o similares, se entenderá también como **MALTRATO INFANTIL**, por parte de los padres de familia o acudientes, actos en los cuales los niños o las niñas o adolescentes presenten conductas o hechos tales como: las mutilaciones y cortes en la piel, drogadicción, anorexia, bulimia, membrecía en pandillas, intentos de suicidio y todo fenómeno que atente contra la vida, la dignidad y la integridad física, psíquica y emocional del alumno o la alumna sin excepción. Por considerarlos como omisión, descuido y trato negligente, -véase artículo 18 de la Ley 1098 de Infancia y adolescencia- cuando estas conductas sean permitidas, estimuladas, promovidas, alentadas, propiciadas, aprobadas y facilitadas o respaldadas de manera cómplice e irresponsable por los padres de familia, representantes legales y/o acudientes. (Abandono –Artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de infancia y adolescencia).*

En todos estos casos sin excepción, la Institución Educativa Departamental HERNAN VENEGAS CARRILLO, reportará a las autoridades pertinentes, a los comisarios de familia y a la policía de infancia, dichos casos de automutilación, anorexia, bulimia, depresión, intentos de suicidio, agresión física, drogadicción y de presunta corrupción de menores en el caso de homosexualismo, y demás conductas afines y derivadas de cualquier fenómeno psicosocial o de moda indiferente del nombre o denominación, llámese emo y sus similares o degradaciones subsiguientes, adyacentes y otras, en cumplimiento al artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia y acatando la ley de los garantes, artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599.

4. El o La estudiante tiene derecho a No ser discriminado(a) por limitaciones físicas, raza o religión. Dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098. De otro lado, entiéndase que los grupos urbanos,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

subculturas, modas y tribus Urbanas que entre sus acciones, sus conceptos o “filosofías” promuevan cualquier atentado contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, NO serán aceptadas en nuestra institución, por cuanto atentan contra la vida y están en contravía de la normativa jurídico-legal y además, NO constituyen una raza, religión o etnia, y cuando su membresía atenta claramente contra la integridad de los alumnos y las alumnas no tiene cabida en el ambiente escolar, para con ello proteger especialmente a la primera infancia y a la comunidad educativa en general de las acciones de un particular, tal y como lo consagra el artículo 01 de la Constitución Nacional.

5. El o La estudiante tiene derecho a ser valorado(a), escuchado(a), orientado(a) y protegido(a) como individuo y persona. Dando cumplimiento al Artículo 26 y artículo 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia. Para ayudar en ese proceso, el alumno o la alumna, recibirá información ciudadana y Educación Sexual. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 10 ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

6. El o La estudiante tiene derecho en toda instancia, a seguir el Conducto Regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. Dando estricto cumplimiento a los Artículos 26, 43 numeral 3 y artículo 44 numeral 6 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

7. El o La estudiante tiene derecho en todos los ejercicios de llamado de atención, sanciones o hechos de carácter, a ser protegido y al restablecimiento de sus derechos mediante el debido proceso. Cumpliendo así el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098. Sus padres o Acudientes se notificarán de los llamados de atención por escrito en todo suceso.

8. El o La estudiante tiene derecho a conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.

9. El o La estudiante tiene derecho a ser evaluado cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la regulación del nuevo estándar evaluativo.

10. El o La Estudiante podrá participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.

11. El o La Estudiante podrá conocer oportunamente sus Estándares de Competencia a través del periodo académico, antes de ser pasadas a las planillas y entregadas a la respectiva Coordinación.

12. El o La Estudiante, podrán participar directamente en la organización y evaluación Institucional de la institución, dando cumplimiento al Artículo 31 y Artículo 42 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

13. El o La Estudiante tiene derecho a elegir y ser elegido(a) en las elecciones del gobierno Escolar. Dando estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley de infancia (1098).

14. El o La estudiante tiene derecho a desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución. Como lo consagra el Artículo 42 numerales 7, 8, 9,10 y 11 de la ley 1098.

15. Todo y toda estudiante tiene derecho al descanso y a la recreación en los horarios establecidos para tal fin, en obediencia al Artículo 30 de la Ley de Infancia 1098.

16. Todos los y las estudiantes, tienen derecho a un trato de acuerdo a su edad. Siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia. Artículo 15 y artículo 18 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

17. El o La Estudiante tiene derecho a gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales. Dando así cumplimiento al Artículo 41 numeral 19 y artículo 44 numeral 5 de la Ley 1098.

18. El o La Estudiante tiene derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrá ser amenazada ni intimidada, a través de ningún medio o acción, escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal o de cualquier otra índole, conocido como –matoneo- dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098, esto es una falta gravísima y en estos casos sin excepción, se considera como una acción punible o delito de presunción de amenaza, calumnia, difamación, escarnio, instigación o daños a la imagen, la honra y la moral. *Responderán jurídico-legalmente los padres de los y las Estudiantes que incurran en estas acciones, cuando el o la estudiante que amenaza o victimiza, sea menor de 14 años, y también responderá jurídico- legalmente la Estudiante o el Estudiante en primera persona cuando sea mayor de 14 años, en ambos casos, la institución pondrá de conocimiento a las autoridades judiciales y policivas tales hechos dando estricto cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia en el artículo 44 numeral 9, igualmente cumplido el debido proceso,*

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

se procederá a definir ejemplar y severa sanción, Como la falta se considera gravísima, queda a discreción y estudio del Consejo Directivo de la Institución Educativa Departamental HERNAN VENEGAS CARRILLO contemplar la exclusión de la institución, del Estudiante o la Estudiante responsable de los hechos de amenaza o –matoneo-. En consonancia a la sentencia de la corte que declara:

19. El o La Estudiante podrá participar en grupos de danzas, porras, teatro, banda marcial y todas las actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el P.E.I. Dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numerales 7 y 8 de la Ley 1098. Y las demás que contemple la Ley 1098 y el Decreto 1860, así como la Ley 115 y sus correspondientes adiciones, cambios y reformas.

PARÁGRAFO 1: Para pertenecer a los grupos de danzas, porras, banda marcial, deportes y etc. se requiere que el o la estudiante demuestre habilidades para la actividad seleccionada, que este bien en sus demás actividades académicas y que comprenda y acepte así como sus padres y/o acudientes que los ensayos para dichas actividades y practicas se realizarán extra clase, así como sus horarios y actividades.

20. El o La estudiante tiene derecho a ser evaluada con criterios justos, atendiendo sus inquietudes y solicitar la designación de un segundo evaluador si el caso lo amerita.

21. El o La estudiante tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones oportunamente a más tardar 8 días después de aplicada la prueba.

22. El o La estudiante tiene derecho a conocer sus resultados académicos antes de la entrega oficial a los padres de familia y hacer la respectiva solicitud de modificación de existir error o yerro a tiempo.

23. El o La estudiante tiene derecho a solicitar con respeto, explicación cuando no este de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de cinco (5) días después de haberlos conocido.

24. El o La estudiante tiene derecho a recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundización de los contenidos.

25. El o La estudiante tiene derecho a ser reconocida por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.

26. El o La estudiante tiene derecho a ser reconocido(a) por su destacado desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos.

27. El o La estudiante tiene derecho a presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres días hábiles siguientes a su ausencia presentando excusa médica.

28. El o La estudiante tiene derecho a que la planta física, material didáctico, mobiliarios se encuentren en buenas condiciones y excelente presentación cuando los reciba.

29. El o La estudiante tiene derecho a rodearse de un ambiente Ecológico sano en la Institución, sus alrededores evitando la contaminación de su entorno por los demás.

30. El o La estudiante tiene derecho a que las salidas extraescolares y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia.

31. El o La estudiante tiene derecho a que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.

32. El o La estudiante tiene derecho a disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en la cafetería de la Institución y el Restaurante Escolar.

33. El o La estudiante tiene derecho a hacer uso exclusivo de silla, pupitre y recursos asignados para su óptimo desempeño escolar.

34. El o La estudiante tiene derecho a ser auxiliada oportunamente en caso de accidente o caso fortuito o por enfermedad, por personal idóneo, MÁS NO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, mientras pueda recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente a recogerle.

35. El o La estudiante tiene derecho a ser provista de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.

36. El o La estudiante tiene derecho a identificarse como miembro de la Institución, por medio del carné estudiantil.

37. El o La estudiante tiene derecho a ser informada oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

38. El o La estudiante tiene derecho a disponer de un ambiente positivo en el que pueda desempeñarse sin discriminaciones ni irrespetos a su dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y la dignidad intrínseca de cada alumno y alumna, siempre siguiendo estricto orden y obediencia conceptual vigente.

39. El o La estudiante tiene derecho a participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.

40. El o La estudiante tiene derecho a expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.

41. El o La estudiante tiene derecho a definir su elección profesional y requerir énfasis en los temas inherentes a su elección.

42. El o La estudiante tiene derecho a asumir e interiorizar la identidad cristiana si así lo estima adecuado y pertinente en su área de ética religiosa y moral.

43. El o La estudiante tiene derecho a profundizar en su opción profesional, si decide hacerlo y ello le permite ser orientado(a) en la misma por el departamento de Coordinación.

CAPITULO VI

RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Artículo 70° Conocer perfectamente que la libertad está condicionada y limitada por exigencias de la convivencia y el bien común, lo cual comprende no coartar la libertad y bienestar de los demás. La libertad es responsable, esto quiere decir, que genera la obligación tanto de no traspasar el derecho ajeno como de responder por las consecuencias de sus actos.

Ser consciente que el ejercicio de las libertades y derechos anteriores nombrados y otros similares, inherentes al ser personal, excluyen el abuso e implican claros deberes frente a la convivencia con lo demás. (Art. 95 de la Constitución Nacional).

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

Saber que en el proceso educativo, la principal responsabilidad recae sobre el educando. Es él, fundamentalmente, quien debe enfrentarse a su educación. Ser educado es aprender a luchar, esforzarse por llegar a ser mejor, intentar conseguir los objetivos personales que la propia vocación reclama.

1. El o La estudiante tiene como obligación principal y compromiso conocer y acatar los artículos de la ley de infancia que regulan su proceder dentro de la sana convivencia en comunidad, y máxime cuando su desempeño en el ámbito escolar, lo comparte con la primera infancia de la institución que puede llegar a ser vulnerada, estimulada, inducida o coercitada por imitar las conductas de los mayores en edad y más grandes que ellos, de igual forma el educando tiene el compromiso de acatar y obedecer a las sentencias de la corte y los fallos de tutela, comprendiendo que su libre desarrollo de la personalidad esta limitado o condicionado a que no vulnere, agrede o afecte a los demás estudiantes y en especial a la primera infancia, toda vez que de ninguna manera es el único individuo dentro del plantel educativo que se considera como la persona única depositaria de derechos, sino que por el contrario, los demás estudiantes también son depositarios y beneficiarios de derechos y especialmente la primera infancia, prevaleciendo siempre los derechos de la comunidad sobre los derechos de un particular como consagra el artículo 01 de la Constitución Nacional, en todos los casos, también atendiendo a las sentencias de la corte que se pronuncian al respecto:
2. El o La Estudiante tiene como compromiso, conocer el Manual de Convivencia Escolar, para cumplir con todas sus obligaciones Inherentes a su calidad de alumno o alumna activo(a) de la institución, mostrando a cabalidad las conductas propias de un individuo maduro, respetuoso, responsable y digno. Siempre resaltando su calidad de estudiante integral y cumpliendo sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la institución educativa. Siempre sobresaliendo por su ejemplar comportamiento y sus conductas intachables y propias de un alumno o alumna con inmejorable desempeño, comportamientos y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física. Para dar también cumplimiento a los artículos 15, 18, 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, Artículo 44 numerales 4, 6, 7, 10 de la Ley de Infancia 1098.
3. El o La Estudiante tiene como compromiso ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, dando muestras propias de una identidad propia e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto personal como curricular.
4. El o La estudiante tiene como compromiso cuidar el buen nombre de la Institución. Considerando como propio su Institución y por lo mismo ser responsables del aseo, la buena presentación en su uniforme de diario, llevándolo con decoro y dignidad, igualmente, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la institución educativa, para ello, comprender que mientras porte el uniforme que lo y la distingue como alumno o alumna de la institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en el colegio como en su hogar, tomando como referente que un individuo es el reflejo del núcleo familiar y de la formación que le brindan sus padres.
5. El o La estudiante tiene como compromiso respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobretodo la dignidad de sus demás compañeros o compañeras como la suya propia, consciente que su propio proceder y dignidad es el resultado de la filosofía institucional de la Institución y el ejemplo tomado de sus padres, también dando estricto cumplimiento al Artículo 18 y artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098.
6. El o La estudiante tiene como compromiso tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeras, administrativos y personal de servicios varios de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionadas o vulgares con sus compañeros o compañeras, profesores o demás personal de la institución. Mostrando gallardía y decoro en su

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

lenguaje. Dando estricto cumplimiento al Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

7. El o La estudiante tiene como compromiso fomentar actividades de ornato, embellecimiento y aseo de la Institución.
 8. El o La estudiante tiene como compromiso guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades, comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución y más en las extracurriculares donde representan a la Institución en cualquier actividad, cívico o social, dando muestras inequívocas de la educación y principios adquiridos en la institución y de su moral y educación integral. De la misma manera, dando estricto cumplimiento al artículo 15 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
 9. El o La estudiante tiene como compromiso informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros alumnos u otras alumnas de la misma o fuera de ella. Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 de infancia y adolescencia. Y a la Ley de Garantías: **“Acción y omisión”, artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—**.
 10. El o La estudiante tiene como compromiso esperar al profesor dentro del aula de clase.
 11. El o La estudiante tiene como compromiso observar buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad propia, dignidad y buen testimonio de vida como ejemplo para los alumnos y las alumnas de grados inferiores, que les ven como modelos a seguir e imitar.
 12. El o La estudiante tiene como compromiso presentar oportunamente al Coordinador y al Director de Curso los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. El o La Estudiante, podrá justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia, de no hacerlo irremediamente perderá los Estándares de Competencias realizados en esas fechas.
 13. El o La estudiante tiene como compromiso representar dignamente a la Institución en eventos culturales, sociales y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas. Mostrando así su decoro y educación con alto contenido en valores, tolerancia y respeto.
 14. El o La estudiante tiene como compromiso presentarse a la Institución, con el uniforme completo, usar el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin convertir el uniforme de la Institución en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana. Obedecer estrictamente al MODELO DEL UNIFORME, vestir digna y decorosamente.
- Nota: El incumplimiento del adecuado uso del uniforme en tres ocasiones injustificadamente amerita que se constituya como falta grave, por lo tanto el padre de familia o acudiente será citado para rendir informes.
15. El o La estudiante tiene como compromiso asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe la institución y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.
 16. El o La estudiante tiene como compromiso propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales de la Institución Educativa.
 17. El o La estudiante tiene como compromiso decir solamente la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc. Ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098.

18. El o La estudiante tiene como compromiso asistir a las clases extras acordadas que por algún motivo hayan dejado de dictarse, máxime si las clases son valiosas o fundamentales para el éxito del área.
19. El o La estudiante tiene como compromiso hacerse presente a la totalidad de actividades de Mejoramiento Académico programadas por la Institución con base en las decisiones de los comités de Evaluación y Promoción.
20. El o La estudiante tiene como compromiso presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución Educativa, para los diferentes procesos de Ingreso, Matricula, Grados, Salidas, Citaciones, etc.
21. El o La estudiante tiene como compromiso reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de Mejoramiento Académico.
22. El o La estudiante tiene como compromiso que en caso de pertenecer a un credo diferente del Católico, debe presentar en el momento de la matricula la constancia del pastor o dirigente de su credo y la autorización del padre de familia; para tener el permiso correspondiente para su no participación en las Celebraciones y cultos pertinentes a la educación espiritual Católica impartida por la institución; por cuanto el estudiante es menor de edad, atendiendo a lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar y dando cumplimiento a la libertad de culto, no sin antes reiterar y recordarle que esta es una institución con principios en la religión católica y que aunque no asista al acto presentará un trabajo acorde y afín al tema.
23. El o La estudiante tiene como compromiso No utilizar el celular en horas de clase, so pena de ser confiscado por 3 días, por el profesor o coordinador, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, salvo que sea una emergencia justificada y comprobada. En todos los casos obedeciendo a la jurisprudencia cuando se refiere a ello aduciendo:
24. El o La estudiante tiene como compromiso No participar, mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma, cuando esté portando el uniforme del colegio. Mostrando su calidad y dignidad humana y sus valores morales y respeto por su cuerpo y por si mismo(a). Igualmente velando por la integridad moral en su ejemplo hacia la primera infancia de la institución. Quien incurra en estos actos, a discreción y juicio del consejo directivo, amerita falta grave y de inmediato queda a discreción del consejo directivo, su accionar y su compromiso con la institución, siguiendo el debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098, su desarrollo sexual será respetado y sus procesos de madurez no serán vulnerados, sin embargo, la mesura, el respeto, la dignidad y sobre todo la comprensión del hecho de la intimidad para las acciones y comportamientos de pareja son la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad. Con ello, se busca proteger y salvaguardar en la institución la correcta apreciación sexual y erótica de la pareja frente a la primera infancia como lo solicita el artículo 20 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia y la ley de los garantes o artículo 25 del código penal del 2000. Así como el libre desarrollo de la personalidad bien entendido, que NO vulnera a terceros.
25. El o La estudiante tiene como compromiso observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar cuando porte el uniforme de la Institución y sin él como norma de urbanidad y educación que distinguen al Estudiante y la Estudiante de nuestra Institución. Los hechos, acciones y situaciones protagonizados por el educando, fuera de las instalaciones de la Institución pero que se constituyan contrarios a filosofía, la educación y la identidad recibida en la Institución Educativa Departamental HERNAN VENEGAS CARRILLO serán evaluados(as) en Consejo Directivo para definir la gravedad de la falta y las sanciones a que haya lugar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

26. El o La estudiante tiene como compromiso contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.
27. El o La estudiante tiene como compromiso hacer un adecuado uso de: Biblioteca, Fotocopiadora, Sala de Informática, Tienda Escolar y Servicios Sanitarios.
28. El o La estudiante tiene como compromiso tener claridad y comprender que no debe de ninguna manera, inducir o constreñir a sus compañeros o compañeras en torno a faltas o infracciones de ley. Es decir, participar, promover, inducir, coercitar o ser cómplice, ocultar o dirigir a sus compañeros o compañeras en torno a faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, consumir sustancias alienantes, participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, matoneo, sustracción, y otros que la institución educativa mediante el consejo directivo en acato a la ley 1098 de infancia considere a su juicio como (delitos) e infracciones de ley.
29. El o La estudiante tiene como compromiso comprender que de ninguna manera, esta permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos por su parte, de hallarse culpable de tales conductas, el o la alumna será de inmediato privado(a) de permanecer en la institución educativa, después de cumplirse el debido proceso correspondiente, en todos los casos esta falta es considerada gravísima y su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato. Dando cumplimiento al artículo 44 numeral 4, numeral 9 de la Ley de Infancia 1098 y a la ley de los garantes o artículo 25 del código penal.
30. El o La estudiante tiene como compromiso asistir diariamente y con puntualidad a la Institución, a todas las clases y actividades académicas programadas según el horario escolar asignado, de encontrarse fuera del salón sin una constancia o permiso escrito del docente, evadiendo así sus clases, de inmediato se citará a los padres o acudientes.
31. El o La estudiante tiene como compromiso cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones. Si los y las Estudiantes NO cumplen con sus deberes curriculares, la institución se registrará por las normas emanadas de la corte constitucional en ese respecto:
32. El o La estudiante tiene como compromiso asistir al colegio con una presentación digna – a juicio de la institución, adecuada para las labores formativas y que no llame la atención ni sea desobligante, mostrando su compromiso de autoestima y dignidad propia, de respeto por su cuerpo y por su propia dignidad y decoro, los padres colaborarán en ese aspecto de manera inexcusable.
33. El o La estudiante tiene como compromiso hacer buen uso de patios, pasillos, salones y baños (Incluyendo el NO escribir grafitis ni mensajes de ninguna clase en puertas y/o paredes, de comprobarse su participación en esa infracción, los padres o acudientes aportarán el dinero necesario para la pintura pertinente para subsanar el daño).
34. El o La Estudiante tiene como compromiso utilizar correctamente los recursos sanitarios disponibles (papel higiénico, agua y jabón) y demás que ofrece la institución en aras de la buena salud y bienestar.
35. El o La estudiante tiene como compromiso disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente y decoroso conforme a su educación y moral.
36. El o La estudiante tiene como compromiso rendir un total respeto a los miembros de la comunidad con problemas o discapacidades de cualquier índole, como muestra de su humildad, sencillez y tolerancia y convivencia hacia sus semejantes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

37. El o La estudiante tiene como compromiso abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación por el incumplimiento a este numeral, la Institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
38. El o La estudiante tiene como compromiso comportarse adecuadamente siguiendo los lineamientos de este manual de convivencia en todo lugar en el cual estén bajo la tutela de la Institución o en representación del mismo: servicios o festividades, salidas pedagógicas, convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas, salidas dentro y fuera del país, etc.
39. El o La estudiante tiene como compromiso enaltecer los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio, sobre todo la filosofía institucional de valores y moral.
40. El o La estudiante tiene como compromiso entonar los Himnos en actos comunitarios con la postura correcta demostrando respeto por los símbolos patrios.
41. El o La estudiante tiene como compromiso respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes de la Institución, procurando expresarse acerca de él con cariño y lealtad, demostrando amor propio y pertenencia con la Institución.
42. El o La estudiante tiene como compromiso cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley en el decreto 1290 y el Proyecto Educativo Institucional dentro de la planificación y objetivos de la Institución.
43. El o La estudiante tiene como compromiso representar dignamente a la Institución en cualquier evento para el que sea elegido(a) o seleccionado(a).
44. El o La estudiante tiene como compromiso en caso de inasistencia sin excusa a la Institución presentarse con su acudiente o padre de familia, quien justificará su ausencia en un plazo máximo de tres días hábiles, incluyendo el día que se incorpora a la institución, del mismo modo, en todos los casos la Institución se exonera y se exime de cualquier actividad o hecho en el que haya participado o realizado el o la Estudiante por fuera de la institución durante dicha ausencia.
45. El o La estudiante tiene como compromiso en caso de falla justificada, solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluado(a).
46. El o La estudiante tiene como compromiso presentar a primera hora o en hora de descansos, al coordinador, Docente de Turno Disciplinario la autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes para situaciones especiales como: salidas de la Institución, permiso para asistir a actividades extraclase.
47. El o La estudiante tiene como compromiso solicitar y presentar autorización escrita para que esté fuera del aula de clase.
48. El o La estudiante tiene como compromiso respetar la palabra y opinión de sus compañeros y compañeras, profesores y demás personas de la institución, sin comentarios de burla, desprecio o discriminación. Igualmente para obedecer al Artículo 43 numeral 1 de la Ley de Infancia 1098.
49. El o La estudiante tiene como compromiso cuidar sus pertenencias y hacer buen uso de los recursos de la Institución.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

50. El o La estudiante tiene como compromiso abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos pornográficos o utilizar el servicio de Internet de la Institución para entrar a páginas no permitidas.
51. El o La estudiante tiene como compromiso No interrumpir las clases o el estudio, con desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar de la Institución.
52. El o La estudiante tiene como compromiso respetar y cuidar el buen nombre de Docentes, Directivos y demás funcionarios de la Institución utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos. Recordando que es un delito grave la calumnia y el perjurio y que para nada refleja la filosofía de la Institución ni mucho menos un digno testimonio de educación integral, de incurrir en hechos de matoneo o amenaza que incluyan amenaza, injuria, perjurio o calumnia, se iniciará el debido proceso bajo el cargo de presunción. Recordando que el matoneo se tipifica como falta especialmente grave.
53. El o La estudiante tiene como compromiso hacer buen uso de los medios de comunicación de la Institución de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías o mensajes vulgares o desobligantes hacia ningún miembro de la comunidad educativa.
54. El o La estudiante tiene como compromiso colaborar activamente con el orden y el aseo de la Institución haciendo buen uso de las canecas.
55. El o La estudiante tiene como compromiso respetar los bienes ajenos, tanto de los que pertenecen a la Institución, como los que pertenecen a otros Estudiantes, Profesores y otros empleados de la Institución. Por el contrario, de ser sorprendido(a) en sustracción en flagrancia, se remitirá el caso como cadena de custodia y debido proceso, tanto del elemento sustraído como del Estudiante sorprendido(a) en flagrancia a las autoridades pertinentes, especialmente a la policía de infancia.
56. El o La estudiante tiene como compromiso entregar a los padres de familia las circulares y citaciones enviadas por la Institución.
57. El o La estudiante tiene como compromiso asumir el compromiso de tratar con respeto a los demás, colaborando así en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la comunidad educativa se sientan valoradas de acuerdo a su dignidad intrínseca, de la misma manera demostrando con ello su compromiso con la filosofía de respeto, convivencia y tolerancia de la Institución.
58. El o La estudiante tiene como compromiso respetar de palabra y de hecho la formación espiritual y los valores institucionales de la Institución, acompañando con actitud respetuosa y manteniendo un adecuado comportamiento en las celebraciones y servicios o eucaristías programadas y demás actividades de convivencia religiosa.
59. El o La estudiante tiene como compromiso desde el primer día de clases tener los elementos, útiles escolares y traerlos durante todo el año de acuerdo al horario para su buen desempeño.
60. El o La estudiante tiene como compromiso asistir puntualmente a clases. Si El o la estudiante acumula el 25% o más de inasistencias **perderá la asignatura por fallas**. Sin recurso de exigir el derecho a la educación o invocarlo, toda vez que la sentencia de la corte constitucional aduce:
61. El o La estudiante tiene como compromiso Presentar por escrito excusa a la coordinación por inasistencia a clase debido a incapacidad médica o por calamidad domestica debidamente justificada.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

62. El o La estudiante tiene como compromiso permanecer en el salón durante las sesiones de clases y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementarla, establecer diálogos, comparar, reflexionar dar juicios sanos y críticas constructivas basadas en el conocimiento, la zona de desarrollo próximo y el contexto.
63. El o La estudiante tiene como compromiso mantener una excelente presentación, aseo e higiene personal, portando cada prenda del uniforme en su lugar y dándole el uso para el cual fue diseñada.
64. El o La estudiante tiene como compromiso reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o en el material didáctico.
65. El o La estudiante tiene como compromiso conservar paredes, puertas, jardín, pasillos y demás áreas comunes así como las canchas deportivas así como la zona de recreación y otros.
66. El o La estudiante tiene como compromiso conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como monitorea y/o comité al que pertenezca.
67. El o La estudiante tiene como compromiso No cometer ningún tipo de fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) tanto en actividades académicas como disciplinarias.
68. El o La estudiante tiene como compromiso No falsificar firmas en documentos, permisos, citas, comunicados de padres de familia, circulares, etc.
69. El o La estudiante tiene como compromiso No traer a la Institución (IPod, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc. (En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad).
70. El o La estudiante tiene como compromiso solo podrá traer elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad de El o la estudiante.
71. El o La estudiante tiene como compromiso cumplir con calidad y puntualmente con tareas, trabajos, horarios, actividades individuales y colectivas programadas por la Institución.
72. El o La estudiante tiene como compromiso respetar el trabajo, la concentración y la participación de los demás compañeros(as), en las actividades propuestas en la clase y utilizar un volumen de voz adecuado.
73. El o La estudiante tiene como compromiso conocer y cumplir el reglamento interno de biblioteca, laboratorios, aula de sistemas, cafetería, aula múltiple, aulas normales y transporte escolar.
74. El o La estudiante tiene como compromiso portar diariamente el carné y seguro estudiantil dando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso de pérdida solicitar duplicado en Secretaría Ejecutiva pagando el costo estipulado.
75. El o La estudiante tiene como compromiso respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.
76. El o La estudiante tiene como compromiso abstenerse de entrar a la sala de profesores. Salvo que sea invitado y autorizado o en compañía del docente correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

77. El o La estudiante tiene como compromiso ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad, dar inmediato aviso a los Profesores o administrativos.
78. El o La estudiante tiene como compromiso ser un ejemplo en cualquier otra acción que a buen criterio de los Docentes y/o Directivos, se considera que es valiosa o que representa el espíritu y la identidad de un(a) Estudiante de la institución, a través de su propia vida y proceder.
79. El o La estudiante tiene como compromiso de alejarse y de no participar de cualquier otra actividad que se presuma que atenta o transgrede las normas establecidas y la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa, teniendo siempre como referente un proceder articulado con las normas y las leyes.
80. El o La estudiante tiene como compromiso siempre estar en la constante búsqueda de una vida y proceder ejemplar y de buen e inmejorable ejemplo en todos los aspectos de su proceder, teniendo como referente que son el ejemplo y carácter a imitar por los y las estudiantes más pequeñas y la gente del común que les rodea.

CAPITULO VI

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

Según el Artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013 *Clasifica* las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Artículo 69° Protocolo de atención para situaciones Tipo I.

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo I de acuerdo con el Art 42 del Decreto 1965/2013.

Artículo 70° Clasificación de las situaciones tipo I.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

Son consideradas como situaciones tipo I, las siguientes:

- El porte inadecuado del uniforme. Portarlo incompleto, con accesorios diferentes y portarlo en lugares no indicados.
- Uso de joyas de manera exagerada, piercing, maquillaje, cabello teñido, sucio, con cortes exagerados, con colas, mechones o trenzas.
- No informar a los padres o acudientes de las citaciones de la Institución.
- Botar basura en lugares inadecuados.
- El uso no autorizado del teléfono celular, reproductores de música y otros aparatos electrónicos en horas de clase y en actos de comunidad.
- Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, equipos de cómputo, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales.
- El uso de apodos, la falta de cortesía, las palabras y gestos obscenos y la altanería; los juegos bruscos o violentos.
- La permanencia en las aulas de clases sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos.
- La inasistencia reiterada o sistemática a clases.
- Las llegadas tardes a las clases.
- La impuntualidad a los eventos escolares curriculares y extracurriculares.
- La acumulación de inasistencias no debidamente justificadas por el apoderado y/o con certificado médico.
- Llamados de atención constante en los actos comunitarios, interrupciones indebidas en las clases o en los actos generales de la comunidad escolar por parte de los estudiantes.
- El daño a los bienes e inmuebles de la institución.
- Incumplimiento de los deberes contemplados en el manual y la normatividad vigente.
- El daño a los bienes de los compañeros, o el uso no autorizado de los elementos o utensilios escolares de los otros compañeros, o la no observancia del debido respeto por la propiedad ajena.
- La no entrega de las comunicaciones enviadas a sus acudientes.
- La indisciplina y el mal comportamiento en las clases.
- Los bajos rendimientos académicos.
- La no consecución de los útiles o materiales necesarios para el trabajo en las diferentes asignaturas.
- Traer o usar materiales, objetos, herramientas u otros objetos que perturben la tranquilidad escolar o el desarrollo normal de las actividades escolares.
- El uso del tiempo destinado para el desarrollo de las actividades pedagógicas o comunitarias para otro menester
- Comportarse de manera inapropiada (manifestaciones inoportunas o inapropiadas de expresiones de afecto en la Institución o protagonizar escenas que puedan ser contrarias al pudor, la decencia y las buenas costumbres.
- Recolectar dineros, vender, hacer rifas u otras actividades que impliquen ganancias sin autorización.
- Falta de cuidado en la higiene personal y en el aseo y limpieza de la institución.
- Falta de cortesía y educación para atender las observaciones.
- Utilizar vocabulario vulgar, inadecuado e irrespetuoso para los compañeros, educadores y superiores o cualquier miembro de la comunidad.
- Incumplir normas de procedimiento en los exámenes.
- Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42. Decreto 1965/2013.

Artículo 71° Ruta de atención de situaciones tipo I.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

Este tipo de situaciones será atendida por el Rector (o quien haya sido designado para ello) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, sin necesidad de reunir a los otros miembros, para lo cual deberá:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
- Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar en la siguiente reunión ordinaria.
- Invitar a otros miembros de la comunidad en casos en los que para la solución adecuada de la situación, y de criterio del rector (a), podrán ser citados a comparecer, así como también a estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965/2013.

Nota: Algunas de las actividades de crecimiento personal o medidas reparadoras establecidas por la institución se deberán realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal de la Institución.

Artículo 72° Protocolo de atención para situaciones Tipo II.

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo II, acorde con el Art. 43 del Decreto 1965/2013.

Artículo 73° Clasificación de las situaciones tipo II.

Hacen parte del grupo de este tipo de situaciones:

- La reincidencia en las consideradas de situación tipo I.
- El uso de apodos constante para identificar o dirigirse a sus compañeros, docentes, directivos, personal administrativo, padres de familia o visitantes a la institución educativa.
- No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles y desplazarse a sitios diferentes.
- Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El uso del nombre de la Institución para efectos personales, de cualquier índole, sin autorización.
- Portar, distribuir o ver en la Institución material con contenido erótico, sexual o pornográfico.
- Producir daños intencionalmente a los implementos o instalaciones de la Institución.
- El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
- La suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
- Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar.
- Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y alucinógenas.
- Cualquier forma de maltrato físico, verbal o psicológico (comportamientos de burla, discriminación, humillación, uso de apodos y vocabulario soez, faltas al respeto, improprios, instigación, etc.) hacia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución o por vías como internet (Art. 44 numeral 5 código de infancia y adolescencia).

- La mentira y la actuación contraria a la verdad, tales como: engaños, falso testimonio, copias en evaluaciones y trabajos de clases.
- Cometer fraude en evaluaciones, falsificar firmas, notas o documento y cualquier actividad conexas.
- Incumplimiento en forma reiterada a pruebas, trabajos, interrogaciones, u otros procedimientos de evaluación fijados con anticipación.
- Los reiterados comportamientos irrespetuosos y escandalosos dentro o fuera del colegio; o aquellos en los que perjudique o atente contra el buen nombre de la institución o cualquier miembro de la comunidad.
- Agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.
- Poseer, suministrar, comerciar o utilizar tabaco, consumir o inducir consumo de sustancias psicoactivas y alucinógenas, o alcohol en cualquier actividad dentro, fuera o patrocinada por el Colegio.
- Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43. Decreto 1965/2013.

Artículo 74° Ruta de atención de situaciones tipo II.

Este tipo de situaciones será atendida por el Rector (o quien haya sido designado para ello) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, según su criterio, para lo cual deberá:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098/2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar para la toma de los correctivos o sanciones a que hubiese lugar.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

- En casos necesarios, podrán ser citados otros miembros de la institución que hayan presenciado los hechos objeto de atención, así como de algunos estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
- Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto; el comité deberá solicitar un informe de lo actuado por estas entidades para realizar el respectivo seguimiento.

Artículo 75° Protocolo de atención para situaciones Tipo III.

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo III, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 del Decreto 1965/2013.

Artículo 76° Clasificación de las situaciones tipo III.

En este grupo de situaciones se han clasificado:

- Consumo, porte, distribución o intento de distribución sustancias alcohólicas, alucinógenas, ilegales o de control especial en el sistema de salud colombiano.
- Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos potencialmente peligrosos en actividades dentro o fuera del plantel.
- Tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas.
- Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes (art 44. numeral 2. Código de infancia y adolescencia).
- Peleas y violencia física manifiesta por algún integrante de la comunidad educativa, en especial en los que se encuentren involucrados estudiantes.
- Las lesiones personales, daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Cualquier otra situación que cause que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.

Artículo 77° Ruta de atención de situaciones tipo III

Este tipo de situaciones será atendida por el Rector (o quien ésta haya designado para tal caso) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, para lo cual deberá:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El Rector, como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre la Institución educativa en el cual se presentó el hecho.

Acciones para el fortalecimiento y la garantía de aplicación de los principios de la ruta integral para la convivencia escolar

Artículo 78° Acciones del componente de promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Art. 36 del Decreto 1965/2013.

Para garantizar la promoción de los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar y propiciar su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta que se deben:

- Realizar acciones pertinentes para el ajuste del manual de convivencia, su socialización, apropiación de su contenido y para su fortalecimiento y aplicación efectiva.
- Implementar las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
- Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa sobre las temáticas referidas a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer y hacer operativo los proyectos pedagógicos institucionales necesarios para la formación integral de los educandos y la realización de proyectos de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio sano de la sexualidad y de la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.
- Revisar, articular el diseño, hacer seguimiento y evaluación a los planes de las asignaturas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el PEI.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

Artículo 79° Acciones del componente de Prevención

Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo dispone el Art. 37 del Decreto 1965/2013. Para garantizar la prevención de la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar o su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta acciones encaminadas a:

- Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
- Tener presentes las particularidades del clima escolar de esta institución y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas de los estudiantes y que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- Implementar programas y estrategias para contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos previamente identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra.
- La aplicación de los protocolos diseñados para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como:
 - Amonestación verbal en privado. Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de faltas Tipo I. Es realizada por el docente mediante un dialogo reflexivo, constructivo y formativo con el estudiante, para que tome conciencia sobre la falta y se comprometa con un cambio de actitud. El compromiso se registrará en el observador del alumno.
 - Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
 - Asignación de un trabajo formativo y de reparación, elaboración de actividades, reflexiones orales o escritas relacionadas con la falta cometida y exposición ante los compañeros en espacios de formación.
 - Los profesores dialogan con el Rector (o quien ésta haya designado para ello) sobre los problemas de comportamiento de sus alumnos, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
 - Los profesores dialogan con el psicólogo (en caso necesario) los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
 - Los profesores remiten a los estudiantes (en caso necesario) para que el psicólogo los oriente.
 - Si con los anteriores procedimientos no se logran los resultados que desean, el alumno se remitirá entonces a procedimientos disciplinarios.
 - Amonestación escrita por parte del docente, si se vuelve a presentar un comportamiento inadecuado y no se nota mejoría, dejándose constancia en el observador del alumno y notificando al padre de familia o acudiente.
 - Citación al padre de familia o acudiente a la dirección, Se dialogará con éstos para analizar conjuntamente las dificultades presentadas por el alumno y tomar medidas disciplinarias como:
 - Presentarse en un horario extracurricular y realizar actividades o acciones reparadoras relacionadas con la falta cometida.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

- Reparación o pago del daño ocasionado a equipos, muebles o enseres, acompañado de un trabajo formativo.

Artículo 80° Acciones del componente de Atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

Entre estas se tendrán cuenta acciones como:

- a) Amonestación escrita por retardo; citación a padres de familia por retardos recurrentes; con 3 retardos acumulados no podrá interrumpir las clases ya iniciadas, por lo que deberá esperar el cambio de clase; el cuarto retardo generará una medida reparadora establecida por la institución, la cual deberá realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal de la Institución Educativa.
- b) Firma de compromiso disciplinario para ser cumplido durante el resto del año escolar.
- c) Suspensión de uno a tres días, con efectos académicos en caso de evaluaciones, tareas u otros derivados del mismo. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos, correctivos y presentación del acudiente el día de la suspensión o al día siguiente, de lo contrario el alumno no podrá presentarse a clases; las suspensiones podrán ser cumplidas dentro de la Institución Educativa o en la casa.
- d) Matrícula condicional, será aplicada por no haber cumplido el compromiso disciplinario, la reincidencia en faltas y/o bajo rendimiento académico representado en la insuficiencia de 3 asignaturas. Se citará a los padres y se elaborará el acta correspondiente.
- e) Cancelación del contrato educativo, será aplicado por la reiteración de las faltas que ocasionaron la matrícula condicional, se llevará el caso al consejo directivo.
- f) El alumno que en su seguimiento durante todo el año antes de graduarse, presente faltas al Manual de Convivencia que lo identifiquen como indisciplinado y con poca muestra de la vivencia de los principios del PEI, no será proclamado en comunidad en la ceremonia de graduación, recibirá su diploma en la Rectoría..
- g) Para la aplicación de algunas de las sanciones anteriores se podrá omitir algunos de los pasos del anterior procedimiento de acuerdo con la gravedad de la falta. En todos los casos el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, a presentar los descargos a que haya lugar en el estamento correspondiente y sus padres podrán apelar ante el Consejo Directivo.

Artículo 81° Parámetros de Convivencia para los miembros de la comunidad educativa

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes, está establecido en el Art. 95 de Constitución Política de Colombia: de igual forma, en la Ley 1620 de 2013, se han formulado una serie de responsabilidades compartidas entre todos los estamentos y miembros de la comunidad educativa, así: el Art. 17 relaciona las correspondientes a la institución, el Art. 18 define las referidas al rector, el Art. 19 impone las propias de los docentes y el Art. 22 establece las asociadas a las familias.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

**CAPITULO VII
ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES**

Artículo 78° DE LOS ESTÍMULOS

La Institución asume y respeta la individualidad de sus estudiantes como seres singulares, únicos, totales.

Mediante acciones significativas, la I.E.D.HERNAN VENEGAS CARRILLO reconocen los esfuerzos que realizan los estudiantes para alcanzar su crecimiento personal y grupal, promoviendo, entre ellos, estímulos como:

1. Desempeñar liderazgo en actividades disciplinarias, académicas, sociales y culturales.
2. Representar al curso en general.
3. Ser monitor (a) de un área en particular.
4. Representar al grupo en eventos deportivos y/o culturales en la institución.
5. Ser llamados a las direcciones académicas y de disciplina para recibir felicitaciones orales y escritas por alguna actuación ejemplar o digna de resaltar.
6. Izar bandera cuando sus méritos académicos o disciplinarios lo ameriten.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

7. Recibir, al finalizar el año escolar, una Mención de honor, por destacarse entre los estudiantes con mayor excelencia disciplinaria, y vivencia de los valores institucionales.
8. El grado que presente un excelente rendimiento académico y sus integrantes no tengan amonestaciones o sanciones se harán acreedores a un día de campo junto con su Director de Grado
9. Los estudiantes de grado 9° que en las pruebas SABER obtengan resultados superiores al rango establecido anualmente por cada área académica de la Institución, otorgar Placa de Reconocimiento
10. Exaltar en forma especial la participación constante y responsable en las actividades culturales y deportivas.
11. Premiar en ceremonia especial a los estudiantes que se destaquen en los concursos culturales y competencias deportivas.
12. Premiar en ceremonia especial a los estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico en cada uno de los periodos académicos. Con la Medalla al Merito
13. Obtener la Medalla de Excelencia HERNAN VENEGAS CARRILLO como el mejor de su curso por el más alto puntaje académico y su excelente calidad humana.

ESTIMULO PARA ESTUDIANTES SOBRESALIENTES

Resultados Individuales en Pruebas Saber 11: Los Estudiantes de Grado 11° que en sus resultados individuales obtengan:

- ✓ Un promedio igual o superior a 60 en una o varias disciplina será exonerado de presentar pruebas correspondientes al 4° periodo en dichas asignaturas
- ✓ Reconocimiento por su desempeño en las Pruebas Saber 11°, otorgando Medalla al Mérito.

Resultados Individuales en Pruebas Saber 3°, 5° y 9°: Los Estudiantes de Grado 3°,5° y 9° que obtengan mejores resultados obtendrán:

- ✓ Reconocimiento por su desempeño en las Pruebas Saber otorgando Medalla al Mérito.

Resultados Individuales en Pruebas Pre Saber 11°: Los Estudiantes de Grado 10° que en sus Resultados Individuales Obtengan:

- ✓ Un promedio igual o superior a 60 en una o varias disciplina será exonerado de presentar pruebas correspondientes al 4° periodo en dichas asignaturas
- ✓ Reconocimiento por su desempeño en las Pruebas Pre Saber 11°, otorgando Medalla al Mérito.

Reconocimiento a los Mejores Estudiantes por Grado: Una vez finalizado cada Periodo la Comisión de Evaluación y Promoción de Cada Grado definirá los Estudiantes con Mejor Desempeño Académico y Comportamental en cada una de las Sedes que conforman la I.E y tendrán los siguientes reconocimientos:

- ✓ Medalla Excelencia Académica entregada en Izada de Bandera
- ✓ Exaltar su Desempeño Académico en un Cuadro de Honor de cada Sede

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

**CAPITULO VIII
DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Artículo 79° Responsabilidades de los Padres de Familia

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. (Constitución Política Nacional Artículo 44)

Son obligaciones de la familia Artículo 39 Ley1098 de 2007

La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene....

Artículo 80° LOS PADRES LOS PRIMEROS EDUCADORES

Los Padres de Familia son los primeros y principales educadores de sus hijos. Por lo tanto deben contribuir eficazmente en la educación de los mismos,

1. Llevar una vida coherente, siendo ejemplo de amor, humildad, respeto, lucha, superación y comprensión permanentes.
2. Participar en el proceso educativo de sus hijos(as).
3. Colaborar en la formación de la responsabilidad de sus hijos(as), evitando encubrir su incumplimiento en los deberes y ausencias a la Institución.
4. Reconocer los dones y fortalezas de sus hijos(as), así como sus faltas y aceptar que sean corregidos oportuna y justamente.
5. Mantener una relación estrecha con la Institución a través de los directores de grupo de sus hijos(as).
6. Conocer e identificarse con la filosofía y normatividad de la Institución.
7. Ante una ausencia del estudiante, enviar una excusa por escrito explicando los motivos de ésta.
8. Las fechas de iniciación y finalización de los diferentes espacios de trabajo académico del año, al igual que las temporadas de vacaciones, son dadas a conocer a toda la comunidad educativa con suficiente anticipación. Los estudiantes deben cumplir, puntualmente, con la asistencia en las fechas establecidas. Es muy importante que los padres, en temporada de estudio escolar, no programen para sus hijos, actividades o viajes, pues se trata de un espacio demasiado importante que debe ser respetado. La Institución no otorgará permisos especiales, ni iniciando, ni finalizando temporada de estudios para adelantar o prolongar los tiempos de vacaciones.
9. Evitar el ingreso a las aulas de clase en el horario escolar.
10. Apoyar a la Institución en las actividades académicas, disciplinarias y demás que contribuyan a la formación integral de sus hijos.
11. Como un aporte a la formación integral de sus hijo (as), la Asociación de Padres de Familia programa en el transcurso del año una serie de talleres y conferencias los cuales son de gran interés para la comunidad, especialmente para los padres de familia, toda vez que son apoyos que se brindan para ejercer cada vez mejor el papel de educadores de los hijos.
12. Recibir el reporte de calificaciones de sus hijos(as) en cada periodo, atendiendo la fecha estipulada.
13. Apoyar las actividades deportivas de sus hijos(as) y exigirles constante cumplimiento en los programas de entrenamiento y competencia.
14. Velar por la presentación personal de sus hijos(as), el porte correcto del uniforme y cuidado responsable de sus útiles escolares.
15. Facilitar en el hogar un ambiente apropiado para el estudio y el desarrollo intelectual, moral y físico de sus hijos(as).
16. Colaborar en la orientación del estudio de sus hijos(as) de acuerdo con el horario establecido para el mismo.
17. Realizar un seguimiento continuo de los procesos de sus hijos(as) mediante la observación permanente de comportamiento y cuadernos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

18. Velar por el estado de salud de sus hijos(as).
19. Velar constantemente por la práctica de las normas básicas de urbanidad y buenos modales.
20. Cancelar oportunamente los compromisos económicos adquiridos con la Institución.
21. Seguir el conducto regular para el trámite de cualquier inquietud, sugerencia o reclamo.
22. No tolerar que sus hijos(as) lleven a casa cosas u objetos que no les pertenezcan.
23. Controlar y orientar el buen uso del tiempo libre de sus hijos(as), velando por el bienestar de ellos.
24. Controlar la cantidad de dinero que manejan sus hijos, evitando excesos.
25. Vestir de manera formal cuando se participe en actividades, citaciones y diferentes eventos en los que la Institución requiera su presencia, ya sean éstos de orden académico, disciplinario o cultural.
26. Colaborar para que sus hijos(as) cumplan a cabalidad todos los puntos del presente manual, porque son las normas mínimas para conseguir una convivencia armónica en la Institución.
27. Conocer y cumplir las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 81° DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Pertenecer a los diferentes estamentos de participación que señala la ley.
2. Mantener una permanente comunicación con la Institución para analizar el desempeño y rendimiento de sus hijos.
3. Intervenir en la formación y plantear propuestas que contribuyan al mejoramiento cualitativo de la educación.
4. Dar y recibir buen trato de todo el personal de la Institución.
5. Recibir información de los directores de grupo y de los diferentes estamentos de la Institución respecto a sus hijos: su desarrollo comportamental, social y académico.
6. Pertenecer de manera voluntaria a la Asociación de Padres de Familia, así como elegir y ser elegidos para la Junta Directiva de la misma.
7. Elegir y ser elegido como representante al Consejo de Padres.
8. Ser citado y participar de la asamblea genera de padres.
10. Todos los establecidos en la ley.

Artículo 83° Reconocimiento y estímulo a padres y madres de familia

Los siguientes son estímulos diseñados por el plantel para motivar a sus Padres de Familia:

- Menciones en Honoríficas
- Acción de Gratitud en público
- Aplausos en publico

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

**CAPITULO IX
DE LOS DOCENTES**

Los profesores son las personas corresponsables del éxito en el proceso de formación y aprendizaje de los estudiantes. Deben orientar, dirigir y conducir hacia los fines y metas propuestos.

Artículo 83° PERFIL DEL DOCENTE

La I.E.D.”HERNAN VENEGAS CARRILLO” cuenta con un selecto grupo de profesores especializados en quienes se fundamenta gran parte de la Misión y Visión de la Institución. Cada uno de ellos reúne una serie de características humanas y profesionales que se resumen en el siguiente perfil:

El (la) profesor(a) de la I.E.D.” HERNAN VENEGAS CARRILLO” se caracteriza porque:

1. Posee vocación hacia su profesión, mística y amor a la Institución y a los estudiantes.
2. Tiene un sólido sentido ético, moral y profesional.
3. Vivencia y transmite los valores institucionales que permiten la formación integral del individuo.
4. Posee sentido de pertenencia, compromiso incondicional y lealtad hacia la Institución.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

5. Se identifica con la filosofía y las políticas institucionales.
6. Asume una posición crítica frente a su entorno. Está comprometido con la transformación del país, basándose en el amor y respeto hacia la patria.
7. Es prudente en sus juicios, críticas constructivas y reconocimiento de sus errores y superación de obstáculos.
8. Es líder, siendo motivador de una enseñanza dinámica y comprometida en que sus estudiantes aprendan de una manera activa y alegre.
9. Es innovador y agente de cambio. Se preocupa por la investigación y capacitación permanente.
10. Posee conocimientos básicos en Informática.
11. Es licenciado en Ciencias de la Educación con énfasis en una o más áreas del conocimiento.
12. Hace un trabajo eficaz como catedrático o como director de curso, dando importancia a cada uno de los ítems de sus respectivas funciones.
13. Su profesionalismo lo evidencia en la manera como resuelve situaciones con estudiantes que presentan dificultades académicas o disciplinarias, creando lazos de afectividad y respeto hacia ellos.

FUNCIONES DEL DOCENTE

Artículo 84° ORDEN FORMATIVO

1. Conocer el Manual de Convivencia, estudiarlo detenidamente para poderlo dar a conocer a los estudiantes y aplicarlo en su ejercicio diario.
2. Asumir con responsabilidad, la tarea de formación de todos los estudiantes, siendo partícipes del esfuerzo común de que conozcan, interioricen y se relacionen con el Manual de Convivencia. Mediante un trabajo de motivación, creatividad, compromiso y exigencia, conseguir una buena disposición de los estudiantes frente a las normas de convivencia allí establecidas.
3. Ser, en todos los lugares de la Institución, un promotor de las reglas de juego social contenidas en el Manual de Convivencia, como camino para construir relaciones responsables y respetuosas.
4. Dar especial atención a los estudiantes que necesitan mejorar su autoestima. Buscar asesoría en las Coordinaciones de convivencia o directamente en Psicología.
5. Acompañar a los estudiantes en la consecución de sus metas de superación personal.
6. Transmitir a los estudiantes, mediante la palabra y el ejemplo, la importancia de los valores institucionales (respeto, responsabilidad, honestidad, solidaridad, orden y calidad) de tal manera que las palabras y actitudes del adulto despierten mayor aprecio y respeto hacia ellos. Tener en cuenta que para la mayoría de nuestros estudiantes, las reflexiones orientadas por sus maestros tienen gran valor y, con frecuencia, vemos que son recordadas para siempre.
7. Ayudar a los estudiantes a tomar conciencia respecto a que los logros se consiguen con esfuerzo y dedicación, con el deseo de hacer las cosas de la mejor manera. Hablarles de la importancia de querer su trabajo, de hacerlo con gusto, de valorar la satisfacción personal que se siente al saber que su responsabilidad le permite tener buenos resultados.
8. Ayudar de manera eficiente a los estudiantes que tengan problemas académicos o de comportamiento.
9. Dialogar con los estudiantes con el propósito de conocerlos un poco más a nivel personal, interesarse por sus inquietudes especiales y propiciar un acercamiento de afectividad y respeto.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

10. Hacer un buen trabajo de observación al comportamiento de todos los estudiantes para determinar sus hábitos y actitudes (valores). Al final de cada periodo, elaborar un informe al respecto de los casos que lo ameriten para ser socializados en las reuniones de nivel. Durante el año hacer un seguimiento muy especial a estos estudiantes.
11. Leer detenidamente sus funciones y cumplirlas a cabalidad.

Artículo 85° ORDEN ACADÉMICO

1. Responsabilizarse por los materiales de trabajo que le han sido entregados por la institución, horarios, programaciones, planilla para consignación de notas, textos guía, etc.
2. Participar en la actualización, ejecución y evaluación del P.E.I.
3. Con la asesoría Consejo Académico y coordinador, elaborar la programación anual de sus asignaturas. Al terminar cada periodo hacer la revisión y actualización de las programaciones identificando las dificultades y fortalezas las cuales deben plasmarse en acta.
4. Elaborar cuaderno de campo de las asignaturas a su cargo y entregarlas puntualmente.
5. Programar las actividades que tendrá con sus estudiantes fuera de la Institución y realizar la retroalimentación respectiva de las mismas. Esta programación incluye las salidas proyectadas para que los estudiantes realicen con sus padres:
 - Verificar que el cronograma se cumpla en forma adecuada.
 - Elaborar junto con los docentes de área las guías de trabajo para el periodo, para las salidas y cerciorarse de que éstas se realizan completamente.
6. Desarrollar las clases generando interés, acudiendo a diferentes estrategias didácticas, para que todos los estudiantes progresen satisfactoriamente. Informar a los estudiantes los Estándares de Competencias esperados.
7. Responsabilizarse del proceso propuesto para el avance del aprendizaje de sus estudiantes, especialmente de aquellos con dificultades para alcanzar los Estándares de Competencias en cada una de las asignaturas (incluir estos estudiantes en el Plan de Mejoramiento Académico).
8. Evidenciar en su trabajo el manejo de estrategias actualizadas en pedagogía y didáctica a través del diseño e implementación de actividades que promuevan el desarrollo de los dispositivos básicos de aprendizaje.
9. Mantener revisión constante de los cuadernos de los estudiantes, verificando que éstos tengan el material completo, claro y ordenado que les permita estudiar solos; Ej.: Estándares de Competencias, ejercicios corregidos, lecturas complementarias, talleres y evaluaciones corregidas, Valoradas, toma de apuntes, glosario, etc. Verificar personalmente que escriban la fecha de todos los trabajos que realizan.
10. Corregir y exigir la ortografía, tanto en los cuadernos como en todos los trabajos escritos.
11. Fijar objetivos concretos antes de asignar tareas, consultas o trabajos y dar suficiente importancia a la sustentación y revisión inmediata de los mismos.
12. Revisar que el estudiante consigne, en su cuaderno, las tareas, lecciones y trabajos asignados.
13. Disponer de tiempo en horas extraclase para dar ayuda individual a los estudiantes que la requieran.
14. Valorar la asesoría que las directivas, coordinadores y Consejo Académico hacen mediante las visitas a clase e igualmente, las orientaciones dadas sobre el manejo de los procedimientos de evaluación académica. Poner en práctica las recomendaciones hechas en estas asesorías.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

15. Diligenciar los siguientes documentos, según instrucciones del Consejo Académico y/o Coordinador.
 - Disquetes y/o planillas de notas. Entregar éstos al Coordinador al finalizar cada período, según fecha establecida.
 - Lista de estudiantes con seguimiento especial.
 - Formatos de registro para observador de estudiante.
 - Formato - acta de atención a padres.
16. Participar activamente en los proyectos pedagógicos e institucionales, propiciando su enriquecimiento.
17. Asistir con los estudiantes a presentaciones de tipo cultural o deportivo, en horario extraclase, cuando la Institución lo considere necesario.
18. Asistir puntualmente a las reuniones, talleres, cursos de capacitación, etc., en el horario y días establecidos por la Institución.
20. Asistir a todos los actos de comunidad programados por la Institución.

Artículo 86° RESPECTO A EVALUACIÓN:

La evaluación es parte esencial del proceso de aprendizaje. Ésta debe ser permanente y continua. La evaluación le permite al docente reflexionar sobre su metodología y en general sobre su quehacer pedagógico, recordando que no todos los estudiantes aprenden de igual forma, ni lo hacen en el mismo tiempo.

1. Establecer un cronograma de evaluaciones teniendo en cuenta los ciclos establecidos por la Institución, darlo a conocer a los estudiantes y aplicar éstas de acuerdo con dicho cronograma.
2. Las actividades y estrategias deben ajustarse a las necesidades del grupo con el que se trabaja. La construcción y aplicación de las evaluaciones deben promover el desarrollo de competencias y de procesos de pensamiento.
3. Entregar resultados de evaluaciones a más tardar tres días hábiles después de haberse aplicado y corregir éstas con los estudiantes resaltando logros y dificultades.
4. Devolver oportunamente a los estudiantes pruebas escritas, trabajos, talleres, tareas, consultas, debidamente evaluados y atender los reclamos que se puedan presentar.
5. Entregar al director de curso la información de los estudiantes que presentan bajo rendimiento. Éste a su vez, realizará un informe en el que se presenten las conclusiones que se obtienen de cada estudiante en la jornada pedagógica.
6. Realizar citaciones a padres de familia, previo conocimiento del director de grupo y/o coordinador, de aquellos estudiantes cuyo rendimiento académico o de convivencia muestre dificultades significativas. Utilizar los formatos de citación y entrevista correspondientes, recordando la norma de no atender a los padres de familia en la sala de profesores o corredores. Se debe utilizar la sala de atención a padres y preparar, con suficiente anticipación, los puntos a tratar en la reunión, verificando que el acta sea diligenciada en su totalidad y firmada por los padres asistentes.
7. Realizar acompañamiento durante las evaluaciones asignadas. Ubicar adecuadamente a los estudiantes. En caso de fraude o intento del mismo, anular la evaluación y pasar el informe al director de curso, anexando a la prueba anulada la copia y/o descripción de la situación. Informar del hecho a las coordinaciones académicas y de convivencia.
8. Evaluar en todas las clases a un mínimo de cinco estudiantes sobre el tema tratado en la clase anterior y a por lo menos dos estudiantes al finalizar la clase.
9. No asignar tareas u otro tipo de trabajos extraclase en días de ciclos de evaluaciones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

10. Enviar a los padres la circular informando las actividades Plan de mejoramiento Académico.

Artículo 87° ORDEN DISCIPLINARIO

1. Estar en la Institución a las 5:45 a.m. en la Sede Principal para iniciar sus clases a las 6:00 a.m. Permanecer en la Institución hasta terminar la jornada del día 12:00 m.(Jornada Mañana). Estar en la Institución a las 12:00 m. en la Sede Principal para iniciar sus clases a las 12:15 p.m. Permanecer en la Institución hasta terminar la jornada del día 6:15 p.m. La Jornada Nocturna inicia labores a las 6:15 p.m. hasta las 10:15 p.m.
2. Estar en la Grado Preescolar a las 6:30 a.m. para iniciar sus clases a las 6:45 a.m. Permanecer en Sede hasta terminar la jornada del día 12:30 p.m.
3. Estar en la Sede Rural a las 6:30 a.m. para iniciar sus clases a las 6:45 a.m. Permanecer en la Sede Rural hasta terminar la jornada del día 12:30 p.m.
4. En caso de inasistencia, se debe informar la razón de ésta al Coordinador. El coordinador hará el reporte al Rector, allí se archivará la constancia de su ausencia, con las razones expuestas.
5. Presentarse puntualmente a los lugares de acompañamiento asignados por la Coordinación y atender, tanto en las horas de descanso como en las de clase, que los estudiantes tengan un comportamiento de respeto y buena educación.
6. Desarrollar las clases completas según el horario y, por ningún motivo interrumpirlas para atender padres, calificar evaluaciones o permitir a los estudiantes que trabajen en otras asignaturas. El Coordinador entrevistará al profesor para aclarar esta situación en caso de que se presente.
7. La atención a padres de familia se llevará a cabo de la siguiente forma: se fijara en lugar visible de la Institución el horario de atención por parte de cada Docente y no interrumpirá una clase para atender a un Padre de Familia
8. Colaborar permanentemente en las salas de profesores para mantenerlas en orden y cuidar todos sus muebles y enseres. Antes de salir a los recesos escolares (Semana Santa, Junio, Septiembre y Noviembre), dejarlas libres de cualquier material y/o papelería que no van a utilizar posteriormente. Los muebles deben quedar desocupados.
9. No se permite fumar dentro de las instalaciones de la Institución.
10. No está permitido organizar y/o asistir con los estudiantes a reuniones de tipo social no autorizadas por la Institución
11. Mantener una adecuada presentación personal. Durante las clases pueden usar bata blanca con logotipos de la Institución.
12. Diligenciar debidamente:
 - Formatos de citación a padres de familia.
 - Acta de atención a padres de familia
 - Elaborar los Planes de Mejoramiento Académico
13. Tomar asistencia personalmente al iniciar cada clase y llevar el registro de éstas durante todo el año. Informar al Coordinador la inasistencia de Estudiantes a fin de levantar el acta respectiva.
14. Comentar al Coordinador las situaciones conflictivas de los estudiantes para buscar soluciones.
15. Aceptar las excusas de inasistencia de los estudiantes que, mediante firma del Rector y/o Coordinador hayan sido autorizadas.
16. Diligenciar en el formato de “**Observador del estudiante**” el reporte de los estudiantes que, estando en la Institución, llegan tarde o no asisten a la clase. Comunicar lo sucedido al Coordinación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

17. Permanecer en el salón exigiendo orden, hasta que salgan todos los estudiantes a descanso o salida a la última clase de la Jornada percatándose de la realización del aseo por parte de los Estudiantes Responsables. Cerrar la puerta con seguro.
18. Exigir el debido respeto a los profesores y por ningún motivo tolerar actitudes irrespetuosas de un estudiante. Al menor intento de irrespeto, amonestar al estudiante y sentar un precedente importante que deberán tener en cuenta el estudiante y los compañeros que estén presentes. Al no dar la suficiente importancia, proyectaría la imagen de falta de autoridad, propiciando actitudes aún más graves. Buscar posteriormente un espacio para dialogar con el estudiante y entregarle el informe disciplinario. Comunicar enseguida la falta al Coordinador, quien deberá darle el máximo de importancia y entrevistará al estudiante para escucharlo con la disposición de apoyar al profesor y aplicar la sanción correspondiente, según el Manual.
19. Los profesores deben hacer una minuciosa revisión del uniforme en todas las clases y actividades comunitarias.
20. Hacer un trabajo intensivo y constante en relación con las actitudes amorosas (noviazgo) de los estudiantes para que entiendan y acepten las razones que la Institución considera como falta grave. Recordarles que las personas que los observan perciben una mala impresión de la Institución y de nuestra organización en materia de disciplina, respeto y valores. Citar a los padres cuando sea necesario.
21. Periódicamente se evaluará el comportamiento de los estudiantes de cada curso para hacer un reconocimiento a los directores de grupo que gracias a su interés, su carisma y eficiencia, han logrado un cambio significativo de actitud en los estudiantes al mejorar notablemente su comportamiento.
22. Teniendo en cuenta que sólo una mínima parte de cada curso tiene estudiantes indisciplinados y con su actitud incitan a sus compañeros a seguir su ejemplo, dificultando el trabajo del profesor y afectando el nivel académico; directivas y profesores trabajaremos con esos estudiantes en una campaña intensiva para ayudarlos a reflexionar y lograr un cambio significativo. No podemos ser indiferentes a una situación que constantemente los perjudica, porque al perder las explicaciones de los profesores y crear vacíos en sus conocimientos, se les dificultará el entendimiento del tema que están desarrollando.
23. El estudiante que interrumpe la clase debe recibir un llamado de atención formal e inmediata. El profesor con sus palabras, debe lograr la aceptación y el apoyo de los estudiantes que son respetuosos y tienen una buena disciplina.
24. Ejercer su autoridad como profesor, evitando ser permisivo, aceptando en alguna medida el mal comportamiento de un estudiante y propiciando que otros actúen igual.
25. El profesor debe buscar un espacio para dialogar con el estudiante, diligenciar observador y solicitar al estudiante que escriba su compromiso y firme. Seguidamente, enviar el informe al Coordinador.
26. Al terminar la clase, el estudiante que haya sido amonestado tres veces consecutivas, será remitido a la Coordinación.
27. Exigir al día siguiente de la inasistencia de los estudiantes, la presentación del formato de falla o retardo con excusa, con firma de Coordinación. Fijar fecha de presentación de tareas o evaluaciones en caso necesario.
28. No permitir a los estudiantes salir del aula o retirarse del lugar en donde estén recibiendo clase, sin causa justificada (salidas al baño).
29. Permitir a los estudiantes salir del salón de clase para asistir a, consejo estudiantil, entrenamientos deportivos, culturales previo acuerdo con el Coordinador.
30. Informar al Coordinador cuando sea necesario, los casos serios de indisciplina del grupo que tiene a cargo.
31. Remitir a los estudiantes al departamento de Psicología Municipal después de haber entrevistado a los padres y agotado todas las estrategias posibles para ayudarles en sus dificultades o problemáticas. Registrar en la ficha de

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

remisión el trabajo realizado y describir las características del problema y las posibles causas. Este procedimiento debe hacerse con conocimiento y autorización de Coordinación :

32. Exigir orden y aseo durante las clases. Sólo se deben iniciar éstas cuando el salón esté completamente ordenado y aseado. Hacer un trabajo de motivación convincente para conseguir que los estudiantes comprendan la necesidad e importancia de no botar papeles en el suelo, respetando así una norma elemental de educación. Los profesores en acompañamiento deben suspender la actividad del grupo hasta que el espacio esté completamente limpio. Recordarles valorar el trabajo de las personas de Servicios Generales.
33. Realizar un trabajo constante y efectivo para evitar el uso inadecuado del vocabulario por parte de los estudiantes.
34. Presentarse puntualmente a los acompañamientos asignados por la Coordinación y controlar, que los estudiantes tengan un comportamiento de respeto y buena educación.
35. Revisar la cartelera en las salas de profesores para enterarse de toda la información relacionada con su sección.

Artículo 88° DIRECTORES DE GRUPO

La Institución reconoce y exalta la labor de los directores de grupo por ser gestores, en alto grado, de uno de los principales valores agregados de la institución: el seguimiento a los estudiantes.

Desde el primer día de clase asume la responsabilidad de acoger, de manera afectuosa y cordial a los estudiantes, proyectando hacia éstos la imagen de autoridad y de seguridad, acordes con expectativas e intereses con que llegan por conocer a su director de curso.

- Es el principal responsable de la orientación y seguimiento de su curso en los aspectos formativo, académico y disciplinario.
- Establece una relación cordial y respetuosa con los estudiantes generando un clima de confianza y apoyo permanente de acuerdo con las necesidades grupales y particulares.

Artículo 89° Considerando la importancia de su labor, la rectoría de la Institución motiva al director de grupo a:

1. Tener presente y diligenciar :
 - Listas de Estudiantes
 - Horario de clases
 - Horario de Atención a padres y estudiantes
 - Planillas de valoraciones
 - Inventario de material didáctico
 - Observadores de cada estudiante
 - Planillas para atención a padres
 - Plan de Aula
2. Cuando las circunstancias lo requieran, citar a los padres para ponerlos al tanto de la situación escolar del estudiante, compartiendo con ellos de manera clara la información pertinente tanto a nivel académico como de convivencia.
3. Comentar situaciones concretas de seguimiento en las reuniones de directores de nivel, comisiones de evaluación y coordinadores, y si se estima necesario, a psicología, para buscar alternativas grupales de ayuda.
4. Concertar con psicología los momentos en los que atenderá a estudiantes remitidos y verificar que éstos cumplan las citas. Las remisiones se harán empleando el formato respectivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

5. El director de grupo hará un seguimiento de los encuentros que sus estudiantes tengan con psicología, consignando éstos en la carpeta personal de cada estudiante.
6. Mantener una decoración adecuada de su salón durante todo el año: horario de clases, horario de tareas, frases formativas alusivas a los valores institucionales.
7. Recibir por inventario todos los elementos de su salón, dejando constancia escrita en el formato respectivo, del estado en que se encuentran.
8. Hacer entrega a cada estudiante de su pupitre. Al terminar cada semestre hacer entrega formal al Coordinador, de los elementos del aula.
9. Mantener en orden el mueble de su aula tanto en el interior como en la parte superior.
10. Reportar a mantenimiento, por escrito, los daños presentados en el aula durante el año y verificar que se realicen los arreglos solicitados.
11. Registrar oportunamente, durante el año, todas aquellas situaciones que tengan que ver con los aspectos formativos, académicos y disciplinarios.
12. Recordar a los estudiantes traer el desprendible al día siguiente a la entrega de cada circular y recolectar éstos.
13. Realizar en los espacios de dirección de grupo un trabajo conciente de formación de hábitos y clarificación de valores, tomando como punto de partida los institucionales. Presentar programación de contenidos con los temas a desarrollar y cronograma de fechas.
14. Antes de entregar las circulares, realizar la lectura de éstas en público buscando informarse y aclarar posibles dudas.
15. Colaborar con la elección del representante al Consejo Estudiantil asesorado por el Asesor del Área de Sociales.
16. Hacer seguimiento de estrategias y recomendaciones sugeridas por las jornadas pedagógicas.
17. Hacer seguimiento a los Planes de mejoramiento académico de los estudiantes que presentan bajos desempeños académicos.
18. Recibir del Coordinador, al final de cada periodo, el consolidado del curso. Revisar la situación de cada estudiante. Solicitar información a los profesores sobre las causas de bajo rendimiento de cada una de las asignaturas. Con la información, dialogar con los estudiantes, hacer los soportes para presentar en la Jornada Pedagógica y preparar la entrevista con padres.
19. Entregar informe a coordinación para revisión antes de la reunión de padres. Escribir el perfil académico del estudiante y programar su trabajo de orientación.

Artículo 90° ACTIVIDADES PARA EL PRIMER DÍA

1. Recibir a los estudiantes de manera especial. Recordar que llegan con un gran interés de conocer a su director de curso. Actuar con afectividad y a la vez proyectando la imagen de autoridad, seguridad y respeto para, sin excepción, hacer cumplir siempre las responsabilidades de sus estudiantes.
2. Tomar la asistencia y constatar que todos los estudiantes presentes figuran en el listado de su grupo, para detectar estudiantes que asisten al colegio sin tener legalizada la matrícula. En este caso, cuestionar al estudiante sobre la inconsistencia y comunicarlo en Coordinación. Hacer seguimiento a la situación hasta que llegue de Coordinación la autorización para incluirlo en su listado del curso.
3. Asignar el puesto a cada estudiante teniendo en cuenta estatura y visibilidad.
4. Hacer entrega formal de pupitres, revisando el formato con los registros del estado en que se encuentran. Tomar firma del estudiante. Entregar en caso necesario el mismo día, en la Coordinación, la solicitud escrita de pupitres para

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

estudiantes zurdos, registrando el número de la fila y de orden para hacer enseguida el cambio. Hacer a más tardar el día siguiente la entrega formal a estos estudiantes.

5. Dirigir la lectura del Manual de Convivencia durante la primera semana de clases, en un trabajo de máxima importancia y mucha seriedad. Exigir atención a todos los estudiantes y una participación ordenada. Consideramos importante que los padres lo lean para recordar las normas de la Institución y conozcan los cambios que se hacen al actualizarlo cada año.

Artículo 91° ESTIMULOS A DOCENTES

1. Izar el Pabellón Nacional como reconocimiento a su Diligencia, Responsabilidad y Compromiso con nota a la hoja de vida
2. Recibir memorando de Reconocimiento al compromiso con el desarrollo de proyectos de la Institución
3. Recibir apoyo financiero para la participación en Congresos, seminarios, cursos y otros que propendan por el desarrollo Institucional
4. Menciones Honoríficas.
5. Placa de Reconocimiento por la labor prestada a la Institución y al Municipio los docentes con veinte años de Servicio o al momento de ser trasladado a otra Institución.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

CAPITULO X

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 92° BIBLIOTECA

La Biblioteca ofrece los servicios orientados principalmente a la Comunidad Educativa. Sirve de apoyo al fortalecimiento de los programas académicos, al espíritu de investigación y a elevar el nivel cultural de sus usuarios mediante la adquisición de recursos bibliográficos y electrónicos, la disposición para su uso y la prestación de sus servicios, tales como:

1. Préstamo interno: para su uso en la sala de lectura.
2. Búsqueda y consulta bibliográfica: acceso a fuentes bibliográficas automatizadas.
3. Catálogos: contienen el material disponible en láminas, videos y casetes.

La biblioteca prestará sus servicios en el siguiente horario de lunes a viernes:

Colección general: Contiene los libros sobre las diferentes áreas del conocimiento, así como las demás actividades educativas que en conjunto constituyen el proceso educativo de la institución.

Colección de referencia: Contiene las fuentes especiales y de consulta rápida como son: diccionarios, enciclopedias, atlas, almanaques y directorios, entre otros.

Colección de publicaciones periódicas: Esta colección concentra todas las publicaciones seriadas: revistas, boletines, diarios y otros de esta naturaleza.

Para tener acceso al material que ofrece la biblioteca es indispensable tener vigente el carné de estudiante; para los profesores un documento de identificación, diligenciar la ficha de solicitud de material y cumplir estrictamente el reglamento.

Artículo 93° Reglamento

1. Atender las observaciones de la bibliotecóloga y dar un trato amable y respetuoso.
2. Abstenerse de comer o introducir cualquier tipo de alimento en la Biblioteca.
3. Dar a los libros un manejo adecuado y digno pasando las hojas con cuidado y abstenerse de doblar las pastas y hojas.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

4. Permanecer en silencio cuando se haga consulta personal o mantener un tono de voz moderado cuando se realice trabajos en grupo.
5. Diligenciar la ficha de solicitud de material.
6. Cuidar los libros o materiales que se les prestan. Si el libro se extravía, debe reemplazarlo por uno de la última edición.
7. Devolver los libros o materiales en buen estado.
8. Si los docentes desean hacer uso de la sala de lectura para consultar con un grupo de estudiantes, deberá reservar con anticipación para que se pueda tener disponible el material de consulta y permanecer con el grupo durante la actividad.

Para que toda la comunidad se beneficie de estos recursos y servicios de la biblioteca es indispensable hacer uso adecuado de ellos con honestidad, respeto y responsabilidad, acogiéndose a las normas, procedimientos y horarios establecidas.

Artículo 94° SALAS DE SISTEMAS

Artículo 95° Reglamento

1. Llegar puntual con su respectivo profesor.
2. Si es la primera hora, retirar los forros de los computadores y prender el equipo asignado, los forros se deben doblar y dejar al lado de la CPU.
3. Si es la última hora, apagar y cubrir los computadores con sus respectivos forros.
4. No ingerir alimentos ni bebidas en el aula de clase.
5. Cuidar los elementos de uso como son el computador, teclado, Mouse, silla, audífonos, micrófonos, televisor, cámaras.
6. Llevar a la sala los implementos necesarios para desarrollar su trabajo.
7. No guardar ni extraer información del computador sin autorización del profesor.
8. Traer USB si es solicitada por el Docente, antes de usarla realizar el análisis de antivirus.
9. Pedir la palabra cuando desee participar.
10. Respetar el trabajo de sus compañeros.
11. Salir de las aplicaciones donde se está trabajando al finalizar la clase.
12. Salir en orden de la sala dejándola organizada.
13. No entrar a Internet sin estar autorizado. Está prohibido ingresar a páginas no autorizadas por la Institución.
14. Respetar y conservar el sitio asignado por el profesor durante las clases.

Artículo 96° LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES

Artículo 97° Reglamento

1. No ingresar al laboratorio si el profesor no está presente.
2. Seguir atentamente las recomendaciones dadas por el Docente
3. No comer en el laboratorio. Lavarse las manos al terminar su trabajo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

4. No mezclar reactivos al azar y por ningún motivo realizar experimentos no autorizados.
5. No probar ni tocar ninguna sustancia, a no ser que así se le indique.
6. Leer cuidadosamente el rótulo de cada reactivo para asegurarse cual es el que debe utilizar.
7. No frotar los ojos con las manos mientras esté trabajando en el laboratorio. Tampoco llevarse los dedos a la boca.
8. Tomar siempre las sustancias sólidas con una espátula u otro utensilio similar. Asegurarse de que los elementos de vidrio que va a utilizar estén completamente limpios.
9. Tener especial cuidado cuando en un experimento deba calentar utensilios de vidrio. Recordar que el vidrio caliente tiene el mismo aspecto que el vidrio frío.
10. Al calentar un líquido en un tubo de ensayo, hacerlo suavemente y estar seguro de no dirigir la boca del tubo hacia ninguna persona.
11. Si va a oler un reactivo, no colocar la nariz directamente sobre la boca del recipiente, sino mover la mano suavemente sobre él.
12. Nunca añadir agua a un ácido concentrado.
13. Cuando le caiga ácido en la piel, lavarse inmediatamente con agua abundante y avisar al profesor.
14. Al terminar su trabajo en el laboratorio, lavar todo el equipo utilizado y organizar el puesto. Recordar lavar las manos.
15. Utilizar bata de laboratorio.

Artículo 98° TRANSPORTE ESCOLAR

Asigna una monitora de ruta que tiene la misión de velar por la buena atención y seguridad de los estudiantes que transporta, velando que sean recogidos y dejados en los sitios previamente determinados, vigilando que durante el recorrido diario dentro de los vehículos se cumplan las normas disciplinarias establecidas por la institución.

La monitora debe diligenciar una planilla con el control diario de los alumnos que hacen uso del Transporte Escolar

Artículo 99° Reglamento

1. Las rutas deben llegar a la Institución entre 6:30 y 6:45 de la mañana, al lugar señalado
2. Las rutas salen del colegio a la 1:30 p.m. en el lugar señalado
3. Aceptar con respeto las indicaciones dadas por la Monitora, ya que es la autoridad dentro de la ruta escolar.
4. No sacar la cabeza ni los brazos por las ventanas.
5. Saludar al conductor en el momento de subir al vehículo.
6. Si es necesario botar alguna basura, favor utilizar la papelera del vehículo.
7. Tratar con respeto al conductor, la monitora y demás compañeros.

El no cumplimiento de las normas dentro de la ruta es considerado como falta grave a la convivencia escolar y se sancionará a quien las infrinja, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia hasta el punto de considerar la suspensión del servicio.

Artículo 100° TIENDA ESCOLAR

1. La tienda Escolar de la Institución es la única parte donde se pueden adquirir los comestibles.
2. Los estudiantes sólo podrán hacer la compra de comestibles en las horas estipuladas.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

3. Respetar las filas.
4. Brindar cuidado especial a los estudiantes de menor edad.

Artículo 101° RESTAURANTE ESCOLAR

1. Ingresar al restaurante en las respectivas filas, en orden
2. Portar el uniforme adecuadamente
3. No portar artículo que impidan el normal desarrollo del refrigerio
4. Abstenerse de jugar, correr y empujar dentro del restaurante. Dejar el sitio ocupado en la mesa en las mejores condiciones de aseo posibles.
5. Demostrar normas de urbanidad y respeto con el personal de servicio que atienden el restaurante.
6. Colaborar con el aseo general del restaurante evitando arrojar desperdicios a las mesas o al piso.
7. Ubicar los platos, cubiertos y demás elementos a la salida, en el lugar correspondiente.

Artículo 102° SEGURO DE ACCIDENTES

El seguro de Accidentes de los Estudiantes en el Municipio de Tocaima es adquirido por el Municipio con una aseguradora escogida por la Entidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010
Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

CAPITULO XII
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 103° ESCUELAS DEPORTIVAS

De acuerdo con los horarios estipulados en horas de la mañana o tarde y sábados en la mañana, se ofrecen entrenamientos técnicos para los equipos deportivos de la Institución, conformados por los estudiantes escogidos o los que voluntariamente se ofrezcan para el efecto. La Institución tiene equipos masculinos y femeninos de fútbol, básquetbol, voleibol y atletismo que lo representan a la institución en diversas competencias intercolegiales.

Artículo 104° ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

El Proyecto de Tiempo Libre ofrece distintos programas como complemento a la formación artística de los estudiantes.

Artículo 105° PERIÓDICO ESCOLAR

Los estudiantes y padres de familia, apoyados por los docentes, producen el periódico escolar. Éste es un órgano de libre comunicación, que aparece varias veces en el año. Todos los estudiantes pueden publicar en él sus artículos informativos, críticos o literarios, una vez estos hayan sido aprobados por el comité editorial.

El periódico tiene una importancia especial en la comunidad pues éste es quien canaliza y motiva la participación del estudiantado.

Artículo 106° EMISORA ESCOLAR

Los estudiantes y profesores dirigen la emisora escolar que transmite música e información de interés para la comunidad. Crean su propia programación manteniéndose dentro de los parámetros de la Institución en cuanto a su filosofía y principios.

Artículo 107° ANUARIO

Los estudiantes de grado 11° organizan la producción del anuario de la Institución que, por definición, es el órgano de expresión de la promoción de graduandos de cada año académico. El comité se encarga de esta labor con el apoyo de un profesor de la Institución.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

CAPITULO XIII

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 108° DE LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

Es importante tener en cuenta que es un honor y un privilegio especial participar como miembro de una selección, equipo de competencia académica o artística o en forma individual, en representación de la Institución. Se espera que el estudiante ponga todo el interés, esfuerzo y capacidad para dejar en alto el buen nombre de la institución. Se exige, además, un excelente comportamiento tanto dentro de las competencias como fuera de ellas, ya que está de por medio el prestigio de la Institución.

Las siguientes normas rigen para los estudiantes que representen a la Institución en intercambios deportivos y culturales:

1. El estudiante debe tener un buen rendimiento académico y buena disciplina para poder pertenecer a las selecciones representativas de la Institución. Esto quiere decir que asuma responsablemente su rol de estudiante y haya alcanzado los Estándares de Competencias en todas las áreas de estudio en el último ciclo programático anterior a la salida. Además, que no tenga Desempeño Bajo en Comportamiento o haya estado suspendido.
2. Si el evento se va a realizar fuera de la Institución, tener la autorización por escrito para la salida, debidamente firmada por los padres.
3. En cada una de las competencias el estudiante deberá estar bien presentado y arreglado con el respectivo uniforme.
4. Acatar las instrucciones del entrenador o personal de la Institución acompañante y seguir en todo momento las normas del Manual de Convivencia.
5. Ser puntual en el cumplimiento de las programaciones y horarios establecidos para el evento en que está participando y cumplir estrictamente con el reglamento establecido por la Institución anfitrión para el mismo.
6. Seguir las normas de seguridad que le indique su entrenador o personal de la Institución acompañante y reportar a ellos cualquier peligro potencial que detecte.

Artículo 109° DE LA PARTICIPACIÓN EN EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS

La Institución promueve y organiza salidas pedagógicas y espera de sus estudiantes un comportamiento y una representación acorde con la formación recibida.

Debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Ser cortés, prudente, agradecido y decente con la familia de la cual es huésped.
2. Obedecer y seguir instrucciones del profesor acompañante.
3. Cumplir estrictamente el horario y programa preestablecido.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

4. Cualquier reporte de mal comportamiento es considerado falta grave y puede ser causal de suspensión del viaje y regreso a su hogar.
5. Permanecer siempre con el grupo asignado.

Artículo 110° SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO. Está reglamentado por la **Resolución 4210 de Septiembre 12 de 1996.**

El Servicio Social Obligatorio hace parte integral del plan de estudios y por ende del Proyecto Educativo Institucional del Colegio, con los siguientes objetivos:

1. Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad para que desarrolle compromisos y actitudes frente al mejoramiento de la misma.
2. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el Plan de Estudios, favoreciendo el desarrollo social y cultural de la comunidad educativa.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio, desarrollando la solidaridad, la tolerancia, y la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso.
4. Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre, como un derecho que permite dignificar las personas y mejorar su nivel de vida.
5. Poner en práctica las competencias generales básicas en el desempeño de las diferentes actividades.

El Plan de Estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media técnica, de acuerdo con lo que establezca el respectivo Proyecto Educativo Institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

Para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes en la Educación Media Técnica, deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente Proyecto Educativo Institucional y haber obtenido los Estándares de Competencia determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller Técnico.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0

CAPITULO XIV

ESCUELA DE PADRES

“BUENOS PADRES, BUENOS CRISTIANOS FORMADORES DE CUMPLIDOS CIUDADANOS”

Como parte de la Misión Educativa y como aparece en el proyecto Educativo Institucional, los valores de **la Pedagogía de la Presencia y el Espíritu de Familia** no sólo apuntan al desarrollo de los estudiantes en el campo de lo pedagógico, sino que trascienden a la formación de sus familias como entes y fundamento de alta significación dentro del proceso y como parte de la triada FAMILIA, INSTITUCION Y ESTUDIANTE.

La escuela es un proyecto del programa social-comunitario, un eje transversal, dirigido a contribuir con la formación de las familias de los niños, niñas y jóvenes de la institución, las enseñanzas de la I.E.D. HERNAN VENEGAS CARRILLO y los desafíos de la dinámica familiar. Se centra en construir espacios de reflexión con los padres, madres, abuel@s y/o cuidadores, desde dos perspectivas globales: rescatando la concepción antropológica-cristiana; la segunda, el enfoque psicosocial, inmerso en los procesos relacionales y vinculares de la estructura familiar.

Artículo 111° Son derechos de los padres de familia en la escuela de padres:

Los contemplados en el Título IV, “De los derechos, deberes y compromisos de los padres de familia”, Art. 4.1, numerales 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13 y 14.

Artículo 112° Son deberes y compromisos de los padres de familia en la escuela de padres:

1. Asistir y participar activamente en los talleres de escuela de padres programados por la institución.
2. Informarse de la programación, requerimientos, lugar, fecha y horario por medio de circulares, o directamente a través del contacto con el servicio de psicología y orientación de la institución.
3. Presentarse puntualmente el día y hora programada y permanecer hasta finalizar el taller.
4. Conservar adecuado comportamiento que favorezca el desarrollo del trabajo.
5. La Institución exige como mínimo la asistencia a dos encuentros de trabajo en la escuela de padres, de los tres programados. En caso de tener dos o más hijos en la institución cursando grados diferentes, la familia debe asistir como mínimo a un taller del grado de cada uno de sus hijos y al taller de recuperación, al finalizar el año o cuando sea programado por la Institución. Lo anterior, teniendo en cuenta que los talleres son proyectados desde una perspectiva de desarrollo evolutivo y por tanto son procesos de formación diferentes.
6. Firmar cada planilla de asistencia al taller de escuela de padres y diligenciar la tarjeta de registro de asistencia, obtener el sello, al finalizar dicha actividad.
7. La asistencia a la escuela es responsabilidad de cada familia y de carácter intransferible.
8. Entendiendo que la escuela de padres es un espacio de construcción de conocimiento, en el que se relacionan las dinámicas familiares y los procesos escolares, pueden presentarse diferencias de criterios a lo largo de las actividades; en el evento que se presente algún tipo de conflicto, los interesados deberán acogerse en todas sus partes al Manual de convivencia y seguir los conductos regulares pertinentes.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

9. En caso de no asistir a ningún taller de padres de familia propuesto por la escuela, se procederá de acuerdo a las disposiciones del Manual de Convivencia

“DONDE QUIERA QUE ESTEMOS, POR TANTO, NOS COMPROMETEMOS A CONSTRUIR

CAPITULO XV

DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

Artículo113° La Institución Educativa Departamental HERNAN VENEGAS CARRILLO respetará la libre y responsable expresión de toda la comunidad educativa siguiendo los conductos regulares establecidos en el Manual de Convivencia. El primer medio de comunicación en la Institución es la interacción entre las personas que conforman la Comunidad Educativa. El diálogo personal valida la intención y la acción de cada persona dentro de los procesos de formación.

Artículo 114° La expresión es libre pero responsable, por ende no se dará crédito a anónimos o comunicaciones clandestinas. Los canales de comunicación son instrumentos valiosos de la pedagogía, por lo tanto deben ser usados como apoyo en todos los procesos. El servicio de Internet que ofrece la Institución debe usarse exclusivamente como apoyo en los procesos pedagógicos, no se permite chatear, ni bajar información pornográfica.

Artículo 115° Existen en la Institución Educativa Departamental HERNAN VENEGAS CARRILLO diferentes canales, mecanismos e instrumentos de comunicación con toda la comunidad educativa:

1. PEI. Proyecto Educativo Institucional.
2. Plan Operativo Institucional.
3. Cartelera de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
4. Circulares que informan sobre los diferentes eventos.
5. Informe de salidas Ecológicas, Pedagógicas.
6. Horario de atención a padres de familia.
7. Informe de cronograma de actividades.
8. Citación a entrega de informes de estudiantes.
9. Actas de Entregas de Plan de Mejoramiento
10. Citaciones especiales a padres de familia por parte de Coordinación, Rectoría, Docentes, Comisiones de evaluación y promoción, Psicología. Circulares con derroteros de acuerdo con las actividades programadas por la Institución.
12. Revistas: Perfiles, Manos a la obra, Pedagogía en acción.
13. Periódicos escolares: En proceso de Construcción
15. Boletín Bimestral.
16. Además de la comunicación externa proveniente de diarios, revistas, medios de comunicación social e Internet (para uso exclusivo del ejercicio pedagógico).

Parágrafo: Es deber de toda la comunidad educativa enterarse de todos los comunicados emitidos por la Institución a los diferentes estamentos.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

CAPITULO XVI

REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 116° Se harán las correspondientes reformas, aclaraciones o adiciones necesarias para complementar nuevas conductas generalizadas en la comunidad educativa que atenten contra el bien común y que deban ser objeto de la corrección o sanción.

Artículo 117° Cualquier miembro de la comunidad educativa presentará propuestas de reformas, adiciones o modificaciones y las presentará por escrito al Consejo Directivo

ANEXO 1

SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

La educación para adultos tiene por objetivo primordial mejorar las condiciones de vida de las personas que, por algún motivo, no han tenido acceso al sistema educativo. Se busca su inclusión en la vida económica, política y social, y el fortalecimiento de su desarrollo personal y comunitario. Por eso el país se ha planteado el objetivo de reducir las tasas de analfabetismo en el país.

Los procesos de alfabetización, como se entienden en la actualidad, van más allá de la adquisición de las habilidades de lectoescritura y se extienden a la capacidad para interpretar el mundo y la propia vida, y al desarrollo de competencias básicas para desenvolverse efectivamente en la cotidianidad. Adicionalmente se busca promover la adquisición de habilidades para la transformación de las condiciones de vida, y la minimización de las condiciones de exclusión.

La educación para adultos debe estar contextualizada, debe proyectar el estudiante en su comunidad, debe estar en conexión con procesos de formación para el trabajo, la producción y la participación, debe ser un puente a la vida y un motor de cambio social.

Esta oferta educativa incluye los procesos de alfabetización, y la educación básica y media en ciclos lectivos especiales integrados (CLEI). La educación básica de adultos se dirige a personas de más de trece años que nunca ingresaron a la escuela o que han cursado menos que los tres primeros grados de básica o a las personas de más de quince años que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal dos años o más. La media, a quienes tengan más de 18 años, o a quienes hayan aprobado el último CLEI de la básica.

En cada ciclo lectivo especial se desarrollan las áreas obligatorias y fundamentales del equivalente a dos grados de la básica durante 40 semanas y ochocientas horas anuales. La media se desarrolla en dos ciclos especiales, cada uno de 22 semanas, cada una de 20 horas de trabajo.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “HERNAN VENEGAS CARRILLO
T O C A I M A**

APROBADO OFICIALMENTE SEGÚN RESOLUCIONES:

J. Mañana: 001539 Oct. 11/ 2001 J. Tarde: 005731 Nov.7/2002 J. Nocturna: 001034 Oct. 14/1999, y Resoluciones de Integración de Centros Educativos No. 003294 de Septiembre 30 de 2002 - 004541 de Diciembre 29 de 2004, No.002251 de Abril 7 de 2010

**Media Técnica - Bachillerato Técnico con Especialidad en Gestión Empresarial Resolución No.007602 del 20-11-2008
DANE 125815000401
NIT 890680040-0**

La organización de la jornada depende de la propia institución: puede ser diurna o nocturna, sabatina o dominical, y ofrecerse en modalidad presencial o semipresencial, abierta o a distancia. Si la Institución adopta la modalidad semi-presencial debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento de las horas anuales de trabajo académico.

Desde el 2002 el Ministerio de Educación Nacional impulsó el Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos iletrados, priorizando la intervención en jóvenes y adultos en situación de desplazamiento, mujeres cabeza de hogar, indígenas y afrocolombianas, no sólo para su alfabetización, sino para continuar sus estudios de básica. A este programa están vinculadas organizaciones internacionales como el Convenio Andrés Bello, la OEI, la UNESCO, la Agencia Española de Cooperación Internacional AECl, la Comunidad Autónoma de Madrid, la Comunidad de Andalucía y USAID, que apoyan técnica y financieramente a los proyectos en las distintas entidades territoriales y trabajan conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación.

La Institución Educativa Departamental “HERNAN VENEGAS CARRILLO” Sede Principal, abre el espacio y el ambiente propicio para recibir estudiantes entre jóvenes y adultos en la Sede Principal, para realizar los estudios de primaria y Secundaria completa con metodología Cafam y Decreto 3011 los fines de Semana en la Sede Principal.

ANEXO 2

**PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACION CICLO I
MODELO A CRECER**

“A Crecer es un modelo de alfabetización y educación básica primaria, propio del Ministerio de Educación Nacional, dirigido a jóvenes y adultos de zonas rurales y urbanas marginales, adaptado de acuerdo con las características sociales y económicas del país, que promueve el desarrollo de competencias para la productividad, la ciudadanía y la participación social, mediante la implementación de una propuesta pedagógica que logra dinamizar el aprendizaje de forma participativa y auto dirigida.”

Dicho modelo de Alfabetización se viene implementando desde el mes de junio del año 2013, ofreciendo los ciclos I y II de Adultos en el marco del contrato C-00173-13 ACUERDO 3/12 MEN –ECOPETROL –OEI.A.C. ÁE 182065 entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación y la Cultura – OEI.

En el marco de la década de la Alfabetización 2003-2012, declarada por las Naciones Unidas, el Ministerio de Educación Nacional puso en marcha el programa Nacional de Alfabetización dirigido a personas jóvenes y adultas mayores de 15 años. Con éste se busca garantizar el acceso y permanencia de esta población en el sistema educativo formal consolidando las competencias básicas y ciudadanas para el desarrollo personal social y familiar mejorando la calidad de vida de los participantes.

Generalidades

Cada grupo será de 25 Participantes; de 20 en el nuevo contrato.

Estarán vinculados a una Institución Educativa

Serán matriculados en el SIMAT de la I.E

Se recibirán participantes hasta la sesión 7 de la primera cartilla

Doce horas a la semana distribuidas en mínimo tres días

Los horarios serán acordados entre los participantes y los facilitadores

El modelo A Crecer debe ser articulado al PEI